



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**LA AFECTACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL PROCESO PENAL PERUANO EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA**

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de:
Maestro en Derecho Penal

Autor:
Herrera Moscol, Máximo

Asesor:
Dr. Chávez Sánchez, Jaime Elider
(ORCID: 0000-0003-2343-9457)

Jurado
Navas Rondón, Carlos Vicente
Jimenes Herrera, Juan Carlos
Vigil Farías, José

Lima - Perú
2022

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación a mis hijos y a todos mis familiares quienes estuvieron en todo momento, brindándome toda su comprensión paciencia y apoyo en el logro de mis metas como persona y como profesional.

Agradecimiento

A Dios, y a todos mis seres queridos expreso con mucha satisfacción mi más profundo agradecimiento a los que hicieron posible la realización de esta investigación y a los docentes de Posgrado de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Gracias a todas las personas que contribuyeron con mi formación porque gracias a ellos puedo decir que he logrado cumplir una importante etapa de mi vida profesional

Índice

| | |
|--|-----------|
| Índice..... | iv |
| Lista de tablas | vi |
| Lista de figuras..... | viii |
| Resumen..... | ix |
| Abstract..... | x |
| | |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 11 |
| 1.1. Planteamiento del problema..... | 12 |
| 1.2. Descripción del problema..... | 13 |
| 1.3. Formulación del problema | 14 |
| <i>1.3.1. Problema general.....</i> | <i>15</i> |
| <i>1.3.2. Problemas específicos.....</i> | <i>15</i> |
| 1.4. Antecedentes | 15 |
| <i>1.4.1. Antecedentes Nacionales</i> | <i>16</i> |
| <i>1.4.2. Antecedentes Internacionales</i> | <i>20</i> |
| 1.5. Justificación de la investigación..... | 22 |
| 1.6. Limitaciones de la investigación..... | 23 |
| 1.7. Objetivos | 24 |
| <i>1.7.1. Objetivo general.....</i> | <i>24</i> |
| <i>1.7.2. Objetivos específicos.....</i> | <i>24</i> |
| 1.8. Hipótesis | 25 |

| | |
|--|-----------|
| 1.8.1. Hipótesis general..... | 25 |
| 1.8.2. Hipótesis específicas | 25 |
| II. MARCO TEÓRICO | 27 |
| 2.1. Marco conceptual | 27 |
| III. Método..... | 52 |
| 3.1. Tipo de investigación | 52 |
| 3.2. Población y muestra | 52 |
| 3.3. Operacionalización de las variables..... | 53 |
| 3.4. Instrumentos | 56 |
| 3.4.4. Instrumentos de recolección de datos | 56 |
| 3.5. Procedimientos | 57 |
| 3.6. Análisis de datos..... | 57 |
| 3.7. Consideraciones éticas | 58 |
| IV. Resultados..... | 59 |
| V. Discusión de resultados | 71 |
| VI. Conclusiones..... | 74 |
| VII. Recomendaciones | 76 |
| VIII. Referencias..... | 77 |
| IX. Anexos | 80 |

Lista de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Matriz de operacionalización de la variable: Presunción de inocencia | 54 |
| Tabla 2. Matriz de operacionalización de la variable: Investigación preliminar..... | 55 |
| Tabla 3. Distribución de frecuencias y porcentajes según la afectación de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano en el distrito judicial de Lima..... | 59 |
| Tabla 4. Distribución de frecuencias y porcentajes según la doctrina de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano..... | 60 |
| Tabla 5. Distribución de frecuencias y porcentajes según, la base legal de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano..... | 61 |
| Tabla 6. Distribución de frecuencias y porcentajes según, la jurisprudencia de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano..... | 62 |
| Tabla 7. Distribución de frecuencias y porcentajes según La investigación preliminar en el proceso penal peruano en el distrito judicial de Lima. | 63 |
| Tabla 8. Distribución de frecuencias y porcentajes según, el inicio de la investigación preliminar en el proceso penal peruano. | 64 |
| Tabla 9. Distribución de frecuencias y porcentajes según, la investigación a cargo del fiscal en el proceso penal peruano. | 65 |
| Tabla 10. Distribución de frecuencias y porcentajes según, la investigación a cargo de la policía en el proceso penal peruano. | 66 |
| Tabla 11. Coeficiente de correlación y significación entre la presunción de inocencia y la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima. | 67 |
| Tabla 12. Coeficiente de correlación y significación entre los derechos de los investigados y la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del Ministerio Público..... | 68 |

| | |
|---|----|
| Tabla 13. Coeficiente de correlación y significación entre los factores doctrinales, legales y jurisprudenciales y la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima..... | 69 |
| Tabla 14. Coeficiente de correlación y significación entre la afectación de la presunción de inocencia y la investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima. | 70 |

Lista de figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1. Distribución porcentual del nivel de la afectación de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano..... | 59 |
| Figura 2. Distribución porcentual según la doctrina de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano..... | 60 |
| Figura 3. Distribución porcentual según la base legal de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano..... | 61 |
| Figura 4. Distribución porcentual según jurisprudencia de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano..... | 62 |
| Figura 5. Distribución porcentual del nivel de la investigación preliminar en el proceso penal peruano..... | 63 |
| Figura 6. Distribución porcentual según el inicio de la investigación preliminar en el proceso penal peruano..... | 64 |
| Figura 7. Distribución porcentual según la investigación a cargo del fiscal en el proceso penal peruano..... | 65 |
| Figura 8. Distribución porcentual según la investigación a cargo de la policía en el proceso penal peruano..... | 66 |

Resumen

La investigación propuso como **objetivo** determinar de qué manera se afecta la presunción de inocencia en la investigación preliminar en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima. **Metodológicamente**, el estudio fue descriptivo, explicativo, permitiendo analizar la presunción de inocencia incide sobre la investigación preliminar durante el proceso penal peruano el distrito judicial de Lima, basado en un nivel descriptivo - correlacional, ya que se ha examinado las consecuencias de una variable sobre la otra. La **población** considerada en este estudio estuvo constituida por especialistas en materia del derecho penal, expertos en temas sobre la presunción de inocencia y la investigación preliminar en el Distrito Judicial de Lima, que incluyó jueces, fiscales, policías y abogados, de ambos sexos. De los **resultados** se evidenció que el grado de relación entre las variables de estudio y que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .778 representando una relación positiva y alta entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , rechazando la hipótesis nula. Se **concluye** que la presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima.

Palabras clave: presunción de inocencia, investigación preliminar, actos preparatorios, medios probatorios, flagrancia.

Abstract

The **objective** of the investigation was to determine how the presumption of innocence is affected in the preliminary investigation in the Peruvian criminal process in the judicial district of Lima. **Methodologically**, the study was descriptive, explanatory, allowing to analyze the presumption of innocence affects the preliminary investigation during the Peruvian criminal process in the judicial district of Lima, based on a descriptive - correlational level, since the consequences of a variable on the other. The **population** considered in this study was made up of specialists in the field of criminal law, experts in issues on the presumption of innocence and preliminary investigation in the Judicial District of Lima, which included judges, prosecutors, police officers and lawyers, of both sexes. From the **results** it was evidenced that the degree of relationship between the study variables and that has been determined by Spearman's Rho coefficient = .778 representing a positive and high relationship between the analysis variables, and whose calculated p-value is < 0.05 , rejecting the null hypothesis. It is **concluded** that the presumption of innocence is significantly affected by the preliminary investigation in the Peruvian criminal process in the judicial district of Lima.

Keywords: presumption of innocence, preliminary investigation, preparatory acts, evidence, flagrancy.

I. INTRODUCCIÓN

El desarrollo del estudio nace a partir de la observación en torno a la manera cómo los administradores de justicia vienen aplicando el derecho a la presunción de inocencia que debiera tener cualquier individuo implicado en un proceso penal; considerando que este derecho aún sigue estando dominado, solapadamente, por una cultura inquisidora, dogmatista, irreflexiva, acrítica, memorista y carente de conceptos que permitan entender su importancia.

Es así que se deja de lado el verdadero sentido de aplicar el principio de presunción de inocencia que tienen los supuestos agresores, investigados, procesados o culpables, impidiendo desarrollar un análisis reflexivo, con criterio y operatividad de los casos que los involucra en algún hecho punible, incluso omitiendo las ventajas que actualmente brinda la tecnología para desarrollar una eficiente investigación.

A lo mencionado, se suma el enfoque económico neoliberal como fundamento influyente de la superestructura, el cual se ampara de manera intencionada en el modelo funcionalista de la eficacia y efectividad con el que operan los administradores de justicia.

En otras palabras, puede advertirse que existe una investigación preliminar mediante la cual se efectúan todas las actividades pertinentes que permitan reconocer los hechos denunciados y evidenciar elementos probatorios objetivos durante una investigación preparatoria, orientada a compilar evidencias infalibles de cargo o descargo que conlleven a formular o desestimar acusaciones por parte del Ministerio Público.

Cabe señalar que, para iniciar una investigación preliminar, únicamente se necesitan indicios con los que se pueda demostrar un posible quebrantamiento de las normas o cometimiento de un delito. Sin embargo, durante una investigación preparatoria es necesaria

la presentación de elementos probatorios que demuestren una responsabilidad penal de un hecho punible sobre el presunto implicado.

Consecuentemente, durante las investigaciones preliminares, que son parte de las investigaciones preparatorias conducidas por el Ministerio Público, debiera prevalecer la presunción de inocencia como una garantía legal y constitucional, y que resulta ser un derecho fundamental que ampara a los investigados y que los faculta a tener una legítima defensa, llevar a cabo un debido proceso, etc., los cuales forman parte de distintos convenios internacionales en materia de derechos humanos que han sido suscritos por el Perú.

En ese sentido, se ha podido observar que la principal problemática en los procesos penales peruanos, en el distrito judicial de Lima, existe una evidente infracción del derecho a la presunción de inocencia el cual se aplica de manera inapropiada, acarreando perjuicios a nivel social, afectando a los ciudadanos, a quienes pareciera que este derecho no les alcanza ya que en la mayoría de las veces pueden ser detenidos o reclusos (incluso) por su sola apariencia física.

1.1. Planteamiento del problema

La presunción de inocencia implica una serie de consideraciones ya que constituye un derecho fundamental de las personas al conformar uno de los pilares principales del proceso penal que forma parte del Estado de Derecho.

Entonces, partiendo de un enfoque legal, la presunción de inocencia está conformada por un conjunto de pruebas, las cuales son el eje fundamental. Por tal motivo, se requiere contar con determinadas particularidades para evitar incurrir en polémicas o fallos sin comprobaciones.

A partir de una visión doctrinal, la presunción de inocencia consiste en un principio que recoge algunos criterios de alcance nacional e internacional como elementos basados

sobre preceptivas como la Declaración Universal de las Naciones Unidas y normativas establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

A lo largo de este estudio, también se han recogido otros conceptos que describen la presunción de inocencia desde un enfoque constitucional basado en el derecho procesal penal peruano.

1.2. Descripción del problema

Según la normativa peruana como el código penal, se reconoce a la presunción de inocencia como un derecho el cual se alinea a los preceptos que establece la constitución política, cuyo objetivo es regular los lineamientos y reglamentación de control social de una sociedad.

El contexto peruano está basado en un esquema social democrático, siendo los administradores de justicia quienes se encargan de aplicar sanciones a los posibles responsables del cometimiento de la vulneración de las normas; asimismo, se encargan de confirmar la responsabilidad penal o la ausencia de esta, la cual debe hallarse de manera objetiva, con justicia y respetando los derechos fundamentales del imputado.

Según la opinión de los ciudadanos peruanos, existen algunos traspiés cometidos por los administradores de justicia, lo que puede generar el rechazo por parte de la ciudadanía. Estos errores pueden lindar con declarar impune a los infractores o delincuentes o fallar en contra de un inocente y determinar su reclusión.

En ese sentido, el principio de inocencia determina que las detenciones no sean aplicadas excepcionalmente, de última ratio, ya que consiste en un mecanismo de coerción procesal cuyo contenido es equivalente a cualquier sanción criminal clásica como la pena privativa de libertad.

Es por tal motivo que surge una sincera preocupación frente a determinadas circunstancias que pueden constituirse como una evidente vulneración de los derechos

fundamentales durante las investigaciones preliminares que realiza el Ministerio Público; sin embargo, es necesario recordar que esta institución tiene la obligación constitucional de garantizar el cumplimiento de tales facultades ya que Perú es un Estado democrático.

A lo mencionado, puede agregarse que, actualmente, las instituciones públicas deben demostrar plena transparencia frente a la sociedad civil; en consecuencia, y sin el ánimo de retroceder a tiempos ocurridos, es necesario que el Ministerio Público tenga la firme certeza de que su labor de investigación de un posible delito no significa que este sea incongruente con el cumplimiento de los derechos fundamentales de las partes procesales, necesariamente; por lo contrario, la presunción de inocencia permite garantizar la imparcialidad, justicia y objetividad de cualquier proceso penal.

Por consiguiente, se pretende que a partir de los resultados del siguiente estudio, pueda desarrollarse un adecuado proceso doctrinario y jurisprudencial que permitan aplicar correctamente aquellas normativas asociadas con la presunción de inocencia; de esta manera, evitar la vulneración de las garantías y principios constitucionales que amparan a los individuos; sin pretender que las víctimas se encuentren al margen de las atenciones necesarias ni de sus beneficios que conllevan al resarcimiento de sus derechos con objetividad y justicia. Frente a ello, resulta pertinente que el Estado asuma determinadas funciones con la finalidad de que las reparaciones civiles no se conviertan en mero trámite.

1.3. Formulación del problema

Cualquier problema investigativo constituye una cuestión asociada al conocimiento y como tal, es necesario plantear una serie de cuestionamientos relacionados con determinados aspectos que se desconocen. En ese sentido, para la formulación de un problema investigativo resulta pertinente reflexionar o decidir sobre el espacio donde se realizará el estudio, así como determinar su nivel de importancia (Silvina, 2011, pp. 1-2).

1.3.1. Problema general

¿De qué manera se afecta la presunción de inocencia en la investigación preliminar en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cómo se vulnera los derechos de los investigados en la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público?

¿Cuáles son las consecuencias que genera el ministerio público en las investigaciones preliminares en la dimensión doctrinal, legal y jurisprudencial?

¿De qué manera la policía nacional inicia las investigaciones en el proceso penal peruano bajo la dirección del fiscal en la investigación preliminar?

1.4. Antecedentes

Es importante señalar que la presunción de la inocencia, además, conforma uno de los principios fundamentales previstos en el derecho positivo peruano, la cual establece que los individuos son considerados inocentes siempre que en el ámbito judicial se determine su culpa por la comisión de delitos a través de sentencias concretas y comprobadas.

Al respecto, Horvitz y López (2002) señalan que:

Este derecho tuvo un importante reconocimiento dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por lo que en Perú también es considerado como un derecho fundamental el cual se estipula en el artículo 2, inciso 24, párrafo e, de la Carta Magna, cuyo contenido establece que: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad” (p. 28).

En ese sentido puede señalarse que, si las personas se encuentran implicadas dentro de un proceso de investigación fiscal o judicial, este hecho no determina su culpabilidad. En consecuencia, debe considerarse la inocencia del sujeto hasta que las conclusiones de las pesquisas determinen lo contrario.

En el caso peruano, es el Ministerio Público sobre el cual recae la carga de la prueba, toda vez que se trata del titular de las acciones penales públicas. Por consiguiente, de conformidad con los preceptos de un estado de derecho, la presunción de inocencia constituye un pleno derecho previstos en los lineamientos legales y constitucionales.

1.4.1. Antecedentes Nacionales

En el ámbito peruano, y a partir de un enfoque dogmático penal, el debate podría discurrir partiendo del sistema inquisitivo hasta el sistema acusatorio garantista, establecidos en el código procesal a nivel penal.

Al respecto, con relación al Código de Procedimiento Penales de 1940, cuya estructura tuvo un enfoque mixto, dentro del proceso de la instrucción el cual fue gestionado por los jueces penales quienes tenían una visión acentuadamente inquisitiva con distintas facultades instructivas, pudiendo asumir atribuciones decisorias.

A decir verdad, dicho esquema inquisitivo inviabilizaba la paridad entre las partes procesales, toda vez que el Juez era el encargado de determinar la apertura de instrucción, administraba el proceso, inclusive asignaba medidas coercitivas. Infaliblemente, este hecho no involucraba igualdad de oportunidades; por consiguiente, no podía evitarse que fuera reformado, principalmente, considerando los tiempos actuales en los que se ha progresado en materia de derechos fundamentales a nivel internacional.

Sobre el punto, respecto del Código de Procedimientos Penales de 1940, Peña (2003) sostuvo que:

La fiscalía como unidad interesada en ejecutar la acción penal, podría perder las diligencias investigativas que se adjudicó al iniciar las primeras diligencias; sin embargo, esta dirección puede ser asumida por los juzgadores, repercutiendo en las pesquisas y en la vigencia del acusatorio, siempre que quienes imputan son quienes deben administrar la investigación (instrucción) judicial. De acuerdo con los preceptos

normativos, el fiscal es el sujeto reconocido en quien está facultado para dirigir; no obstante, la ley procesal penal no está adecuada a la posición acusatoria establecida en la Constitución.

En ese sentido, puede reafirmarse que el modelo inquisitivo fue el esquema imperante, cuya dirección estaba a cargo exclusivamente del juez instructor, conformando la apertura y desarrollo de la instrucción del proceso. Ocasionalmente, era el juez el encargado de dictar sentencia al igual que en los procesos sumarios; acciones que fueron consideradas como excesivas al estar alineadas al referido modelo inquisitivo, cuyas facultades eran solo para el juez penal en menoscabo de las atribuciones del fiscal como titular de la acción penal pública.

Montero (2017) presentó su trabajo investigativo titulado: La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017, el cual tuvo como propósito realizar un análisis que permita conocer los motivos por los que, en la actualidad, las medidas de coerción personal (prisión preventiva) se vienen aplicando más a menudo como un principio general en vez de una norma excepcional como garantía para cumplir con las finalidades del proceso penal. De esta manera, evidenciar que las consecuencias del pedido de prisión preventiva vulneran la presunción de inocencia, afectando los derechos fundamentales de los procesados y generando perjuicios económicos al estado. A través de este estudio se pudo observar que estos mecanismos son llevados a nivel judicial y se aplican incluso por delitos simples los cuales no requieren ser sancionados con penas efectivas. Este estudio fue de tipo cualitativo, cuyo enfoque estuvo basado en teoría fundamentada. Para el proceso de recopilación de información se aplicó la entrevista que permitió analizar los casos de extorsionadores que cumplían prisión preventiva. De esta manera, se pudo concluir que la prisión preventiva

consiste en un mecanismo arbitrario, el cual se aplica en este tipo de delitos debido a una desacertada motivación de los operadores de justicia.

Velarde (2019) presentó su estudio titulado: Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018, con la finalidad de hallar el nivel correlacional entre las variables, partiendo de la premisa de la existencia de una utilización excesiva de la prisión preventiva. Para ello, esta investigación tuvo una totalidad poblacional conformada por 68 trabajadores del Ministerio Público, cuya muestra probabilística estuvo compuesta por 56 sujetos a quienes se les aplicó dos cuestionarios. Ambos instrumentos obtuvieron un nivel de confianza equivalente a 80.5% y 81.5% para cada una de las variables, respectivamente. Por otro lado, los resultados evidenciaron un nivel de correlación entre las variables con un porcentaje equivalente a 88.5%, demostrando que la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia. De esta manera se pudo concluir que, según la percepción de la mayor parte de los encuestados, en el distrito judicial de Lima Sur se aplica indiscriminadamente la prisión preventiva; además, se conoció que la presión mediática conlleva a dictaminar fallos con poca valoración, transgrediendo el principio de presunción de inocencia. Finalmente, se determinó que, a mayor aplicación de la prisión preventiva mayor es la transgresión del principio de presunción de inocencia.

Izarra (2017) presentó su estudio titulado: Permanencia de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica – 2014, el cual tuvo el objetivo de demostrar que este principio ofrece garantías constitucionales, universales, procesales; para lo cual es necesario un proceso probatorio y de juicio que favorezca el debido proceso, al iuspuniendi y a la dignidad humana, constituyéndose como derecho relativo y no como un simple principio de interpretación; por lo contrario, este debe entenderse como un derecho con un significado práctico durante todo

el proceso penal amparando de forma especial a los imputados de algún delito. Por tal motivo, es pertinente aceptar, como derecho del individuo imputado, el respeto y ejercicio efectivo del principio de presunción de inocencia como mecanismo para alcanzar dicho propósito. De esta manera, resulta necesario destacar los atributos jurídicos de este derecho que otorga el nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista adversativo en el ámbito social de Huancavelica. Esta investigación determinó que el derecho a la presunción de inocencia de los imputados constituye un derecho fundamental que ampara a los individuos sometidos a un proceso judicial, cuyo objetivo es que no sean imputados sin los argumentos suficientes; sin embargo, esta presunción se puede desvirtuar a través de sentencias judiciales de causa.

Navarro (2010) presentó su investigación titulada: La transgresión del derecho de presunción de inocencia por el ministerio público de Trujillo. A través de este estudio pudo determinarse que este principio que ampara a los individuos de una imputación injustificada viene siendo utilizado en forma inapropiada, poniendo en la polémica a los administradores de justicia por sus acciones dentro de un proceso penal. De esta manera, se puso en evidencia que aún se mantienen determinadas prácticas pertenecientes al esquema inquisitivo, el cual carece de idoneidad. También, se pudo conocer que la vulneración de la presunción de inocencia genera en el investigado, la crítica, la difusión de pensamiento de parte de la sociedad, evidenciando que tales consecuencias demuestran incapacidad e incompetencia por parte de los operadores judiciales al transgredir las garantías constitucionales. Asimismo, pudo establecerse que esta situación proyecta en la sociedad niveles de desconfianza en las instituciones que, en el largo plazo conllevará a otros problemas sociales debido a una inadecuada aplicación del principio de presunción de inocencia que descalifica las acciones de los administradores del derecho. Cabe señalar que estos hechos no deben ocurrir en un

Estado de derecho, ya que las personas están sujetas a una ley Suprema en la cual se consagran derechos fundamentales.

1.4.2. Antecedentes Internacionales

Antes de desarrollar los aspectos concernientes a los antecedentes investigativos de nivel internacional que abordan la variable: investigación preliminar, es preciso comprender que en Latinoamérica se han reformado distintos códigos procesales de tipo penal; de esta manera se viene observando una propensión a sustituir el anterior sistema inquisitivo por la implementación de nuevos esquemas que concuerdan con los principios de un Estado democrático dentro del ámbito del derecho procesal penal, principalmente en materia de derechos fundamentales.

En ese sentido, puede advertirse un proceso definitivo de inclusión de principios constitucionales en el desarrollo de los procesos penales, coincidiendo con los principios democráticos que amparan a la persona investigada; pues, esta condición resulta compatible con las garantías constitucionales bajo la figura de presunción de inocencia, mediante la cual se sustenta el vínculo entre el Estado y el ciudadano desde el ejercicio del *Ius Puniendi* para no afectar los derechos fundamentales del sujeto.

Al respecto, puede añadirse que la filosofía humanista ha influido en gran medida sobre la política criminal a nivel de Latinoamérica, tales como algunos gobiernos absolutistas, dictatoriales y militares surgidos en los años 60 del pasado siglo, dando lugar al respeto por los derechos fundamentales que conforma el eje central del derecho positivo en los gobiernos democráticos, particularmente, del derecho penal.

En el estudio de López (2006) titulado: La violación al principio constitucional de presunción de inocencia por parte de la policía nacional civil, durante la captura de imputados por hechos ilícitos, se plantearon los siguientes objetivos: Tipificar el presunto delito cometido por los agentes policiales cuando presentan a un imputado ante los medios de

comunicación por el cometimiento de ilícito penal, sin previa autorización de juez respectivo; Regular la tipificación del presunto delito en el que incurren por los agentes policiales cuando presentan a un imputado ante los medios de comunicación por el cometimiento de ilícito penal, sin previa autorización de juez respectivo; Sensibilizar a los medios masivos a nivel nacional en materia de violación de derechos humanos, al exponer ante la opinión pública a los detenidos sin previa autorización del juez respectivo. De esta manera, este estudio pudo tipificar como delito las acciones cometidas por los agentes policiales; además, se estableció como delito las acciones cometidas por los agentes policiales. Finalmente, se pudo concientizar a los medios masivos sobre esta situación.

Sánchez (2010) presentó su estudio titulado: La presunción de inocencia como garantía del debido proceso y su aplicación al código de procedimiento penal ecuatoriano, a través del cual se concluyó que, aplicando un debido proceso, se puede cumplir con las leyes ordinarias establecidas en la normativa ecuatoriana y ratificadas por pactos, tratados, convenios internacionales, con los que se fortalece la legislación de dicho país, cuyo cumplimiento es obligatorio. No obstante, se ha podido verificar la vulneración del principio del debido proceso en determinadas situaciones, teniendo que concurrir a la corte suprema de justicia y, ocasionalmente, acudir a instancias internacionales que permitan obtener un respaldo jurídico.

Benavente (2009) presentó su estudio denominado: El derecho constitucional a la presunción de inocencia en los países de Perú y México, con el objetivo de hallar la relación que existe entre ambos países en materia de derechos constitucionales. De esta manera, el estudio concluyó que el principio de presunción de inocencia garantiza a los individuos ejercer una serie de facultades estipuladas en sus ordenamientos jurídicos, respectivamente. Este principio ampara a la ciudadanía en general a no estar sujetos a los cargos que pudieran imputarles, asociados al cometimiento de algún acto delictivo, ya que el nivel de culpabilidad

estará determinado por las decisiones del tribunal correspondiente, siempre que se haya continuado con el debido proceso a través del cual se pueda establecer la restricción de las libertades del imputado, así como restringir sus derechos constitucionales.

1.5. Justificación de la investigación

La presente investigación surge para abordar o debatir todo lo concerniente al derecho penal peruano, en el que se pueda discutir las consecuencias en materia de presunción de inocencia e investigación preliminar durante el debido proceso.

En ese sentido, en el desarrollo de esta investigación se han abordado distintas definiciones, conceptos y doctrinas asociadas a las variables los cuales han permitido analizar de qué manera la investigación preliminar repercute sobre la presunción de inocencia, permitiendo así establecer la relación entre ambas variables.

Por tal motivo, la importancia del siguiente estudio consiste en demostrar que mediante la nueva normativa procesal penal se ha limitado explícitamente las facultades del Ministerio Público y del Poder Judicial; pues, no se está considerando que la investigación preliminar forma parte de la primera etapa de las pesquisas realizadas por el Ministerio Público en la parte preliminar a las investigaciones preparatorias, para lo cual se debe presuponer la condición de inocente de los investigados.

Justificación teórica

El siguiente estudio se justifica a nivel teórico ya que aborda uno de los aspectos como la presunción de inocencia, la cual se encuentra garantizada constitucionalmente protegiendo los derechos fundamentales de la persona humana.

En ese sentido, los resultados del siguiente estudio permitirán ampliar los conocimientos respecto de esta temática, necesaria dentro del proceso formativo, académico y profesional de los agentes del derecho. Del mismo modo, las definiciones y argumentos establecidos en este estudio podrán ser utilizados como fuentes referenciales dentro de la

comunidad del conocimiento y profesionales jurídicos al tema de interés, permitiéndoles profundizar o ampliar sus trabajos doctrinarios y académicos en materia de investigación preliminar y presunción de inocencia.

Justificación metodológica

Con relación a la parte metodológica del siguiente estudio, puede indicarse que, para el proceso de recolección de datos, se han estructurado instrumentos los cuales han sido utilizados a modo de entrevistas que fueron dirigidas a especialistas en los temas abordados en esta investigación. Este material puede ser utilizado por futuros investigadores y adaptarlos a sus estudios, constituyéndose como fuentes de consulta directa. Los resultados que pudieran obtenerse tras la aplicación de estos instrumentos pueden coadyuvar a mejorar las normativas y legislaciones, las cuales deben ser eficaces y de alcance social.

Justificación práctica

Es importante mencionar que todo sistema jurídico de cualquier sociedad es basado en preceptos constitucional, y Perú no es excepto a este esquema, por lo que sus lineamientos están respaldados por la Constitución Política peruana que incluye la presunción de inocencia y la investigación preliminar. En ese sentido, el siguiente estudio ha considerado a los administradores de justicia: jueces, fiscales, defensa pública, defensores privados, agraviados, imputados, cuyos vínculos con las variables ha sido directa e indirecta.

1.6. Limitaciones de la investigación

La importancia teórica y de conocimiento es pertinente en la formación académica y profesional de los profesionales del derecho. Además, se debe servir de base a otros a fin de despertar el interés de la comunidad jurídica para profundizar o ampliar las investigaciones doctrinarias y académicas sobre la investigación preliminar y la presunción de inocencia.

Los fiscales, teniendo las facultades conferidas por la jurisprudencia, deben efectuar actividades preliminares dentro del plazo de 60 días, en concordancia con la normativa

vigente; mientras que el Ministerio Público, el juez de las investigaciones preparatorias y los abogados encargados de la defensa de los sujetos procesales y los justiciables comprenden la esencia de las investigaciones preliminares.

En ese sentido, es necesario que la totalidad de los implicados en el proceso deben contribuir con esta etapa dentro de los plazos previstos en las investigaciones preliminares y concretar los fines que se pretende alcanzar. Asimismo, es necesario considerar los beneficios de las partes en un proceso penal y las ventajas que estas proporcionan a la administración de justicia, encargada de garantizar el cumplimiento de los derechos del imputado, con lo cual se otorga nuevas facultades a los órganos que pertenecen al aparato estatal.

1.7. Objetivos

Acorde con lo establecido por Silvina y Otrocki (2013):

Los objetivos de investigación se constituyen como elementos referenciales que rigen el desarrollo del estudio y determinan el propósito investigativo; en consecuencia, puede indicarse que los objetivos son guías que los investigadores plantean para brindar solución al problema de investigación. Por consiguiente, existe un vínculo muy estrecho entre los objetivos y las preguntas sobre las cuales se basa el estudio; por lo tanto, los objetivos son la expresión de un resultado que se espera alcanzar (pp. 1-2).

1.7.1. Objetivo general

Determinar de qué manera se afecta la presunción de inocencia en la investigación preliminar en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer cómo se vulnera los derechos de los investigados en la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

Establecer cuáles son las consecuencias que genera el ministerio público en las investigaciones preliminares en la dimensión doctrinal, legal y jurisprudencial.

Determinar de qué manera la policía nacional inicia las investigaciones en el proceso penal peruano bajo la dirección del fiscal en la investigación preliminar.

1.8. Hipótesis

De acuerdo con lo señalado por Hernández y Fernández (2010) “Las hipótesis son indicadores de lo que se pretende evidenciar, definiéndose como una posible explicación del fenómeno a estudiar. Estas se formulan a modo de proposiciones. En efecto, pueden responder a las preguntas de investigación”.

Es importante agregar que muy a menudo las personas plantean hipótesis relacionadas con situaciones y fenómenos de su entorno para corroborar su veracidad.

Por su parte, Sánchez y Reyes (2002) indicaron que: “Las hipótesis sirven de guía al desarrollo de los trabajos investigativos delineando los indicadores que se desea comprobar. Estas serían posibles explicaciones de lo que se está investigando”.

Generalmente, las hipótesis se plantean a partir de los objetivos y la formulación del problema. Al respecto, Hernández, et al. (2003) señalaron que: “Las hipótesis conforman los fundamentos, conjeturas para tener un amplio sentido de la investigación. Se trata de aquello que presupone el investigador, quien considera distintos fenómenos conocidos por él mismo”.

1.8.1. Hipótesis general

La investigación preliminar tiene un efecto significativo sobre el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

1.8.2. Hipótesis específicas

En la investigación preliminar se vulnera los derechos de los investigados en la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

Existe relación de las consecuencias que genera el ministerio público en las investigaciones preliminares en la dimensión doctrinal, legal y jurisprudencial.

En cumplimiento de la norma la policía nacional inicia las investigaciones en el proceso penal peruano bajo la dirección del fiscal en la investigación preliminar.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. Presunción de inocencia

De acuerdo con lo señalado por Ferrajoli (2004) “la culpabilidad o inocencia de las personas debe demostrarse. Cualquiera de estas condiciones es lo que se presupone desde el inicio, por lo que repercute en la manera en la que se desarrollará el juicio”

Este tipo de situaciones entre las que se contraponen la libertad y la autoridad proviene desde tiempos históricos ocurridos en Inglaterra, Grecia y Roma.

Los orígenes de la prisión preventiva se remontan a las sociedades y civilizaciones pretéritas, en las que se reconocía a los actos intuitivos no fundamentados, carentes de cualquier respaldo lógico o jurídico, cuyas consecuencias acarrearaban la privación de libertad en contra de quienes eran considerados como autores de haber cometido una acción delictiva. Estas imputaciones se prolongaban, cuyos fallos penitenciarios se formulaban sin juicio (Ferrajoli, 2004)

Uno de los primeros textos legales que registraron la presunción de inocencia data del año 1670 mediante la ordenanza criminal francesa, también conocida como el Código Criminal de Luis XIV, en cuyo artículo N° 26 se precisó que las personas son consideradas como buenas mientras no se muestren pruebas que evidencien lo contrario (Galleher, citado por Aguilar, 2015).

No obstante, algunos autores señalaron que la presunción de inocencia fue establecida en 1789 mediante la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadanos, en cuyo artículo N° 9 se determinó que una persona ostenta su inocencia hasta que no se declare su culpabilidad.

Bajo esa premisa, Claria (1960) señaló que:

La presunción de inocencia es considerada como un derecho fundamental de las personas, concerniente al proceso penal llevado a cabo en cualquier Estado de Derecho. En ese sentido, a aquellas personas que son imputadas, se les reconoce el derecho de que sean consideradas inocentes.

De acuerdo con Catacora (1994) “la presunción de inocencia es calificada como un estado jurídico, siendo una garantía suprema atribuida a los imputados. Del mismo modo, es considerado como uno de los ejes centrales del proceso penal acusatorio” (p. 125).

La presunción de inocencia proviene del vocablo *presumption tionsis*, cuyo significado está asociado a la suposición, vinculada con los indicios o evidencias. De acuerdo con las raíces del latín, esta deriva de la palabra *sumere* que significa tomar. Además, guarda relación con la preposición *prae*, que significa antes; lo que en realidad equivale a la expresión: considerar como incuestionable un acontecimiento antes de que pueda ser probado (Martínez, 2017).

Con relación a la etimología del término inocencia, Aguilar (2015) sostuvo que:

Está relacionada con la capacidad para evidenciar aquello que presuntamente se pone en tela de juicio: la inocencia del sujeto; pues, considerando que el término inocencia proviene del latín *in + nocens*: no nocivo, entendiéndose como inocente, pues, la inocencia de quien es acusado no está relacionada con su nocividad dentro del esquema social.

Entonces, contextualizando este principio aplicado en el Perú desde un tiempo considerable, resulta preciso indicar que la presunción de inocencia está consolidada dentro del nuevo sistema procesal. Es necesario tener en cuenta que hace algunos años en Perú el sistema penal era inquisitivo, pues los jueces eran los responsables de acusar y sancionar a los imputados.

2.1.1.1. La presunción de inocencia como presunción legal. Resulta necesario que la presunción de inocencia sea considerada en forma técnica; también es preciso entender que la presunción legal debe sustraer de las leyes hechos absolutamente conocidos, conocer sus efectos que conlleve a colegir un acontecimiento desconocido, presumiendo la ocurrencia de un suceso que no se conoce frente a la certidumbre de un acontecimiento conocido (Aguilar, 2015).

Por lo tanto, si la legislación consagra el principio de presunción, mediante el cual se permite la admisión de pruebas en contra; entonces, este acto consiste en la presunción legal, por lo que, si la presunción de inocencia permanecería dentro del marco de la presunción legal, entonces se acoplaría en el ámbito del procedimiento penal.

En ese sentido, la referida presunción no podría consolidarse sin que existan pruebas verosímiles que la sostengan o argumentos irrefutables. En caso contrario, dichos elementos perderán su condición de presunción.

A partir del panorama de la presunción legal, los elementos de presunción son los siguientes:

- Sus orígenes, que consisten en hechos desconocidos.
- Los hechos de consecuencias, que derivarán en hechos desconocidos.
- La lógica que vincula los hechos desconocidos con los hechos de consecuencias.

2.1.1.2. La presunción de inocencia y la flagrancia. Acorde con la etimología, la palabra flagrancia es equivalente a encender, relumbrar, calentar, deflagración; sin embargo, a nivel jurídico significa que existen hechos externos que evidencian aspectos conductuales de tipo antisocial que caracteriza a un individuo in flagrante.

La legislación penal peruana establece que un delito flagrante se constituye al momento en que se comete un hecho delictivo estando presentes uno o varios individuos. También indica se considera un delito flagrante al descubrirse seguidamente después del

supuesto cometimiento, siempre y cuando haya existido un seguimiento ininterrumpido a partir del presunto delito cometido hasta detener al imputado, quien pudiera poseer armas, instrumentales, las ganancias del ilícito, rastros o documentación relacionada con el delito cometido recientemente.

Un delito flagrante puede darse en los siguientes sucesos:

- Al momento de sorprender a alguien cometiendo algún acto delictivo en presencia de una o varias personas, capaces de identificar el hecho o la conducta que está ejecutándose, incluso si la captura no se realiza inmediatamente. Por lo tanto, un delito flagrante y una captura en flagrancia son términos excluyentes.
- Al momento de sorprender a alguien cometiendo algún acto delictivo utilizando elementos, herramientas o dejando sus huellas como evidencia de la comisión del hecho poco o antes del evento.
- Si el sujeto es perseguido por las autoridades en forma inmediata tras haber perpetrado el acto delictivo.

Se debe mencionar que, actualmente, los principales requisitos para considerar la comisión de un delito flagrante, es que este debe llevarse a cabo ipso facto frente a otras personas, quienes también percatarse del hecho inmediatamente después de haberse perpetrado el delito.

Por otro lado, es necesario que se identifique o individualice la autoría del hecho. También, debe considerarse lo establecido en el inciso 2 del artículo 162 del Código de Procedimiento Penal “(...) no se podrá alegar persecución ininterrumpida si ha transcurrido más de veinte y cuatro horas entre la comisión del delito y la detención (...)”.

2.1.1.3. La presunción de inocencia en el ámbito constitucional. La presunción de inocencia no consiste en un principio jurídico general; por lo contrario, se trata de un

principio constitucional, cuya aplicación debe efectuarse en forma inmediata y directa. Este principio se vincula con el juzgado encargado de fallar sobre determinado caso.

La terminología concerniente a la presunción de inocencia o al derecho constitucional, tiene un alcance a los poderes públicos en general, sin embargo, al juzgador se le asignan facultades de juicio con el propósito es evitar vulnerar los derechos fundamentales del imputado (Gonzales, 2016, p. 50). Este argumento es respaldado por Martínez (2017) quien sostuvo que “hay quienes consideran a la referida presunción de inocencia, como si esta fuese un derecho constitucional” (p. 107).

Finalmente, Rosas (2005) señaló que “el Tribunal Constitucional dispuso que la presunción de inocencia forma parte del debido proceso; consiguientemente, su diligencia tendrá un alcance de los procedimientos jurisdiccionales, al igual que a las esferas administrativas” (p. 224).

2.1.1.4. La presunción de inocencia en el ámbito del derecho penal. El principio de presunción de inocencia representa la máxima garantía que ampara a los imputados, cuya condición consiste en una presunción *iuris tantum*; lo cual significa que la presunción de inocencia se mantiene, siempre que no se emita ningún fallo o veredicto definitivo luego de haberse materializado los elementos probatorios (Rosas, 2005, p. 131).

2.1.1.5. El nuevo sistema procesal y la libertad. Entre las principales características de la presunción de inocencia consiste en mantener el respeto a la legalidad primordial, la cual se mantiene en todo el proceso, brindándole la debida primacía a la Constitución, básicamente a lo señalado en su artículo 2.24e (Neyra, 2010).

Bajo esa premisa, las acciones penales obligan a que el imputado sea considerado como inocente hasta que las evidencias determinen su punición; ello implica que el sistema penal no tenga la posibilidad de utilizar medidas que asuman la culpabilidad del imputado, ya que esto presumiría una condena anticipada.

Al respecto, en el artículo 2, inciso 1 del Nuevo Código Procesal Penal se regula la presunción de inocencia, determinando que todos los imputados deben ser considerados inocentes y deberán ser tratados como tal hasta que se compruebe una situación contraria que permitan declarar su responsabilidad mediante un fallo debidamente fundamentado.

Por otro lado, en el segundo inciso del mismo artículo se dispone que ningún funcionario o agente policial presentará cargos de culpabilidad a quien no cuente con una sentencia concreta.

Para agregar, en el referido código procesal penal, se establece que los derechos de la víctima y del imputado deben respetarse en forma íntegra durante todo el proceso, siendo el administrador de justicia quien tiene plenas atribuciones para gestionar las diligencias efectuadas tanto por el Ministerio Público y la Policía, en concordancia con lo establecido en el artículo 71° de dicho documento.

En otro caso, será el Juez de la investigación preparatoria quien determinará los mecanismos correctivos o de protección. Cabe señalar que, todas las condiciones o prohibiciones en materia de derechos del imputado durante esta etapa están disponibles, previa autorización.

2.1.1.6. El In dubio pro reo y la presunción de inocencia. Acorde con la legislación, la presunción de inocencia puede resultar exageradamente deformante de la real situación del imputado, cuyos niveles de culpabilidad pueden traducirse en un fundamento falso de medidas coercitivas, innecesarias e injustas, con el único objetivo de proyectar una imagen implacable frente a la sociedad ya que involucran penas anticipadas (Vélez, 1969, p. 39).

Por su parte, Londoño (1982) sostuvo que “en síntesis, si no hay culpabilidad, no hay presunción de inocencia” (p. 39). Sin embargo, se debe agregar que presuponer la inocencia

de un imputado en pleno proceso penal, se establece como un aspecto debatible desde los tiempos antiguos (Angulo, 2007, p. 374).

Ello explicaría la razón por la que, a nivel doctrinario, existe una diversidad de definiciones que aglutina el concepto de la presunción de inocencia, a la cual también se le conoce como principio de inocencia, estado jurídico de inocencia o tratamiento como inocente; por lo que, la jurisprudencia italiana se ha mantenido renuente frente a la presunción de inocencia. Por ejemplo, Ferri podía aceptar este principio sea atribuido a ciertos delincuentes, más no a todos que hayan cometido delitos a quienes fueran sorprendido *in fraganti* ni a quienes hayan confesado su culpabilidad o hayan reincidido en el delito o sean considerados altamente peligrosos.

Por su parte, Manzini (1995) argumentaba que

Dudar de la culpabilidad de un sujeto imputado era indicio que también debía dudarse de su inocencia; en consecuencia, dicha situación jamás podía equivaler a presumir e inocencia, doctrina que fue determinada mediante el Código de Procedimientos Italiano de 1913 y 1930, así como en su Carta Magna, en cuyo artículo 27 se estableció que: Los imputados no son considerados culpables hasta una condena categórica (p. 39).

Para el fiscal no existe ni puede existir ningún tipo de presión para presumir la inocencia de cualquier sospechoso, tampoco del procesado; por lo tanto, debe iniciarse una investigación mediante la cual se puedan hallar indicios que conlleven a preparar los cargos y los medios probatorios a fin de conformar el proceso judicial de manera objetiva e imparcial y formalizar la acusación (Angulo, 2007, p. 56).

En otras palabras, a partir de que la denuncia sea ingresada a través de la mesa de partes del Ministerio Público, el Fiscal puede formalizarla al término de 20 días, valiéndose de pesquisas preliminares al iter de las investigaciones preparatorias. En caso de determinarse

el delito, se pasa a la etapa procesal que conlleva a la formulación acusatoria; para ello, se debe presentar las pruebas de cargo (Arana: 2007;375).

En esta fase, el Fiscal no guarda vinculación mediante el principio *in dubio pro reo*; pues, únicamente se materializa durante el proceso penal debidamente formalizado, cuyo vínculo es de exclusividad con el Juez, quien asume la certeza de la culpabilidad del acusado.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las acciones humanas no son infalibles. Frente un proceso penal no debe existir dudas relevantes, a pesar de haber dudas abstractas, las cuales son producto de las fallas en el conocimiento (Miranda, 2000, p. 59).

A lo señalado, Vázquez (1984) sostuvo que “la presunción de inocencia únicamente ampara a quienes, debido a su situación en determinadas circunstancias, se les considera posibles culpables o son considerados supuestos culpables, conllevándolos a enfrentar la condición de presuntos inocentes” (p. 241).

Al respecto, Angulo (2007) indicó que

El Fiscal se vincula con el principio *in dubio pro societatis*, siempre que se vislumbre haber cometido y acto delictivo, a pesar de la posibilidad de existir dudas; para ello, debe formularse las denuncias correspondientes a fin de esclarecer los hechos en el plano judicial (p. 376).

No obstante, el Fiscal también puede generar un juicio provisional que permite calificar los hechos. Es necesario que las posibles dudas que surjan tengan objetividad y raciocinio; pero, de ninguna manera, deben ser forzadas. Las actuaciones penales que forman parte del Ministerio Público pueden basarse en una presunción de culpabilidad (Altavilla, 1979, p. 1063).

Cabe precisar que el principio *in dubio pro reo*, consiste en una regla dirigida al juez o al colegiado, permitiéndoles fallar en casos de irresolución, surgiendo la probabilidad de absolver al imputado debido a la falta de pruebas (Miranda, 2000, p. 615).

En ese sentido, siendo objetivos, la inocencia es un componente que puede fortalecerse debido a la falta o insuficiencia de pruebas de cargo, incluso estando al margen de aquello que los fiscales o juzgadores pudieran estar convencidos (Vegas, 1993, p. 207). La inocencia, fundamentalmente, opera como derecho del acusado ante el juez, a no sufrir una condena a menos que su culpabilidad haya quedado establecida, más allá de toda duda razonable, en virtud de pruebas de cargo obtenidas con todas las garantías (Jaén, 1998, p. 153).

Cabe señalar que, tras realizar la persecución, al fiscal no le concierne pedir la aplicación de la presunción de inocencia; pues, según señaló Manzini (1951): “No es verdad que el proceso penal certifique siempre la inocencia si no afirma la culpabilidad” (p. 250). Afirmación que concuerda con lo indicado por Vázquez (1991) quien sostuvo que:

En realidad, la presunción de inocencia no necesariamente se trata de una mera presunción, ya que solo se establece en el marco de una verdad transitoria o temporal para el juez; sin embargo, puede ser aceptada como tal, bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones legales.

2.1.1.7. La presunción de inocencia desde los acuerdos plenarios. A nivel jurisdiccional, los plenos se constituyen como el conjunto de reuniones en los que participan Magistrados de una sola especialidad provenientes de una o distintas Cortes Superiores de Justicia del país.

Los plenos se encargan de observar, analizar o debatir distintas situaciones problemáticas vinculadas con el desarrollo de las actividades jurisdiccionales, de esta manera plantear conclusiones que permitan determinar los criterios más adecuado que será aplicado a cada situación en particular.

De acuerdo con lo indicado en la Ley Orgánica del Poder Judicial (2015) la realización de estos plenos jurisdiccionales está regulada en concordancia con lo establecido en el artículo 116 de la mencionada normativa.

No obstante, se debe recordar que en el artículo 22° de la mencionada Ley se establece que, en primer lugar, todas las sentencias del Tribunal Supremo no pueden calificarse de doctrinas jurisprudenciales, ni vincularse con los tribunales inferiores. En todo caso, únicamente lo serán aquellas ejecutorias que la misma Sala Suprema determina cada trimestre y solo a nivel específico de ratio decidendi que tenga a bien disponer.

Por otro lado, los fallos tienen carácter de obligatoriedad; sin embargo, no pueden ser absolutos, ya que los jueces y magistrados están facultados para rechazar su sentido siempre que exista una razón que lo amerite o sea sometida a la exigencia de la previa motivación de la discrepancia.

Por otra parte, el artículo 80°.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que fuera reformado mediante el artículo 2° de la Ley 27645, atribuye al Tribunal Supremo establecer decretos vinculantes; para lo cual se necesita que los miembros de la Sala Plena de la Corte Suprema planteen sus acuerdos cada trimestre.

Sobre este punto, podría apreciarse que ya no existe motivo para que una unidad jurisdiccional inferior se aparte de este tipo de fallos debido a que dicha situación, de naturaleza excepcional, únicamente puede ser factible según lo establecido en el artículo 22° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De acuerdo con Aguilo (2000), “la resolución de los conflictos resulta ser ingénita a la autoridad jurisdiccional, intersubjetiva y social”, a través del cumplimiento de los derechos objetivos y desde ese enfoque, los jueces generan o elaboran lineamientos jurídicos.

Este supuesto genérico de las atribuciones jurisdiccionales para el cumplimiento del derecho se expresa de distintas maneras, a lo cual se le conoce como: Complementación del

ordenamiento, cuyo propósito es llenar los vacíos de la normativa, así como para definir los alcances de los lineamientos jurídicos, pero siempre secundum o praeter legem, jamás contra legem (Gimeno, 2004).

Últimamente, el artículo 301°-A del Código de Procedimiento Penal, incorporado mediante el Decreto Legislativo 959, al igual que el artículo 7° del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, señala que cuando la Sala Penal de la Corte Suprema estime pertinente, asumirá su facultad para emitir un fallo en particular en vez de aplicar una interpretación de la normativa jurídica vinculante. En otras palabras, consiste en la incorporación de la ley al esquema del stare decisis, ya que los jueces inferiores, juzgados penales y salas penales superiores tienen la obligación de aplicar sus lineamientos.

Es preciso señalar que algunas disposiciones similares están establecidas en el artículo 400° del Nuevo Código Procesal Penal, respaldada mediante un motivo de casación concreto, indicado en el artículo 429.5° de esta normativa, en el cual se determina que el tribunal opere al margen de la doctrina jurisprudencial prevista en la Corte Suprema, en virtud de los principios de igualdad en la aplicación judicial de la ley y de nomofilaquia, en tanto metas esenciales o tarea privilegiada de todo Tribunal Supremo.

Consecuentemente, la presunción de inocencia como componente fundamental del derecho dentro de un proceso judicial objetivo, debería considerarse en la totalidad de las etapas así como en las instancias del proceso penal, actuando bajo la premisa de que solo mediante un proceso o juicio en el que se haya demostrado la culpabilidad del imputado podría otorgársele una condena o medida sancionadora. Al respecto, en el fundamento jurídico N° 6 del Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, 2005 se indica: “los fundamentos y criterios de valoración de la prueba penal”.

Por otro lado, la constitución política, en su artículo 2°, numeral 24, literal d) considera la presunción de inocencia, así como en el 283° del código de procedimientos

penales. En estos dispositivos se plantea que los hechos y las pruebas presentadas durante un debido proceso podrán ser consideradas por el juez, siempre que se apliquen con criterio de conciencia y bajo el amparo de la preeminencia del derecho a la presunción de inocencia.

Si bien los jueces o las salas sentenciadoras tienen autonomía para las consideraciones de las pruebas, sus atribuciones no pueden efectuarse sin tener algún tipo de limitación; por lo contrario, lo fallo deben darse basadas sobre actividades probatorias y concretas, siempre que las pruebas hayan sido presentadas con todas y cada una de las garantías correspondientes y legalmente exigibles.

Al respecto, en el fundamento jurídico N° 7 se indica que: “la libre apreciación razonada de la prueba, que en el sustento del artículo 283° del código de procedimientos penales, reconoce al juez la potestad de otorgar el mismo valor correspondiente a las pruebas, sin directivas legales que lo predeterminen”.

Partiendo de ese enfoque, se puede establecer que el derecho a la presunción de inocencia requiere que las pruebas presentadas argumenten o sustenten las condenas, las mismas que deben ser suficientes e idóneas para establecer el grado de implicancia del imputado.

Según se ha mencionado anteriormente, esta imputación debe estar fundamentada en las apreciaciones lógicas realizadas por el juez, para lo cual debe valerse de los testimonios de los coimputados y agraviados dentro de un debido proceso.

Los hechos punibles deben determinarse considerando razonablemente las normas y determinados criterios de valoración, aspectos que brindarán las garantías de un proceso penal constitucionalmente configurado; es decir, aplicar criterios que permitan trasladar las exigencias de racionalidad y ponderación de la prueba por el órgano jurisdiccional en un caso concreto.

Consecuentemente, puede afirmarse que la presunción de inocencia presenta una naturaleza constitucional incuestionable, lo cual hace merecer a toda persona que se le reconozca bajo una condición de inocencia; para ello, se requiere determinados estándares probatorios que deben ser cubiertos para destruir dicha condición, en concordancia con lo señalado en el Acuerdo Plenario N° 002-2005-CJ/116, 2005:

La carga de que las prueba deben tener suficiencia e idoneidad, determinadas reglas o criterios de valoración, con el fin de sustentar las imputaciones al sospechoso, fundamentando con argumentos lógicos y razonables, principalmente en situaciones sensibles según las referencias declaradas por los coimputados, incluyendo a los damnificados quienes cuentan con un lugar especial en el proceso debido a su relación con la finalidad del proceso.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la República, basándose en el Acuerdo Plenario N° 001-2011-CJ/116, 2011, reconoció que los testimonios de las víctimas del delito deben estar sujetos a determinados lineamientos de valoración; para lo cual deben existir datos objetivos que conlleven a una verificación periférica como mínimo, aplicando mecanismos de procedencia, de pluralidad, evidencias probatorias como requisitos mínimos para una adecuada y objetiva valoración probatoria.

Sin embargo, esta misma Corte agregó que las propias declaraciones del agraviado no significan que se constituyan como medio probatorio suficiente para alterar la condición de inocencia, más aún si estas declaraciones no han sido corroborados ni sometidos a evaluaciones externas, cuyo origen deben ser necesariamente distintos al de la víctima.

Por lo tanto, puede determinarse que la presunción de inocencia consiste en un principio inmerso en el proceso penal cuyo propósito es mantener a los administradores de justicia apartados del atávico prejuicio social de culpabilidad.

Cabe señalar que este tipo de prejuicios sociales están bastante extendidos debido a factores socio-culturales, e incluso psicológicos. En ese sentido, consiste en una condición que orientado a evitar sentencias condenatorias sin la objetividad que se requiere.

2.1.2. Investigación preliminar

La investigación preliminar se refiere a la etapa que forma parte del proceso penal, la cual se activa al momento de que los órganos responsables de ejecutar las investigaciones (cuerpo policial o Ministerio Público) toman conocimiento de acontecimientos presuntamente delictivos.

El proceso de la investigación preliminar finaliza con el pronunciamiento oficial del Ministerio Público, mediante el cual se concretiza si las evidencias o medios probatorios pudieron o no reunirse en su totalidad, conllevando a dar inicio a las pesquisas formales contra uno o más imputados por uno o más actos delictivos.

Es preciso agregar que la investigación preliminar consiste en un procedimiento indagatorio conformado por una serie de acciones investigatorias efectuadas por el Ministerio Público o el cuerpo policial; ello con los objetivos de:

- Comprobar o evidenciar un suceso punible.
- Esclarecer los elementos en torno a cualquier hecho delictivo con el fin de conocer su procedencia que permitan determinar las acciones penales e identificar a los imputados.

2.1.2.1. Finalidad de la investigación preliminar. Por otro lado, la investigación preliminar presenta los siguientes propósitos:

- Compilar indicios o elementos convincentes que conlleven a comprobar en forma racional y objetiva la existencia de posibles hechos delictivos. Tales pruebas permitirán evidenciar el vínculo de los implicados y su nivel de autoría o participación en los hechos.

- Estas acciones son necesarias ya que permiten al Ministerio Público o a la policía iniciar de manera formal un proceso penal, siempre que la Fiscalía, luego de recoger las noticias criminales carezca de elementos pertinentes para realizar las acciones penales.
- Asimismo, mediante la ejecución de la investigación preliminar se pretende garantizar por anticipado, acorde con las condiciones del caso específico, el cometimiento del delito, sustentados por los elementos probatorios y fundamentos correspondientes.

2.1.2.2. Características de la investigación preliminar. Entre las principales características de la investigación preliminar se puede mencionar:

A. Carácter contingente

- No necesariamente, las diligencias preliminares siempre deben realizarse.
- Si existen dudas en torno a los supuestos que conlleven a la iniciación formal de un proceso penal, estas acciones deben evitarse; ello con la finalidad de efectuar otras diligencias inaplazables.
- En ese sentido, las autoridades de justicia deben evaluar la situación respecto de la noticia criminal, así como los elementos probatorios objetivos generados a partir de un presunto delito y de uno o varios sujetos de quienes se sospecha su autoría.
- La investigación preliminar no tiene carácter obligatorio; tampoco constituye un supuesto procesal en materia decisional por parte del fiscal tras conocerse la noticia criminal. En ese sentido, la autoridad fiscal está facultado para formalizar la investigación preparatoria en base al Art. 336.4 CPP de 2004 o promover la incoación del proceso inmediato, en amparo del Art. 446.1 CPP de 2004.

B. Carácter desformalizado y flexible

- La investigación preliminar se ejecuta de manera íntegra por los órganos no jurisdiccionales (Ministerio Público y Policía), contando con alcances estratégicos en materia de investigación.
- Únicamente dependen de las normas o mecanismos que cada una de sus entidades defina como pertinentes, en concordancia con el tipo de delito que investigarán.
- El carácter desformalizado de la investigación preliminar permite realizar investigaciones de situaciones complejas o en aquellos en los que resulte difícil identificar al imputado.

C. Carácter secreto y reservado

- El componente secreto de la investigación preliminar está referido a que, siempre que sea pertinente proteger el propósito de la investigación, las unidades de persecución penal deberán ejecutar algunas acciones en forma reservada y provisional, acorde con el Art. 324.2 CPP de 2004.
- El carácter reservado de la investigación preliminar se exceptúa del reglamento general, permitiendo que las acciones o diligencias realizadas por la Policía o el Ministerio Público contra los sospechosos de un delito, son secretos para los ajenos al procedimiento, más no para el propio investigado (Art. 324.1 CPP de 2004). De esta manera, el imputado podrá tener los duplicados del proceso penal mediante su abogado defensor (Art. 324.3 CPP de 2004).
- Debido a esta característica, el valor probatorio de las evidencias compiladas durante la investigación preliminar permanece dentro del marco de esta fase procesal, ya que solo podrá utilizarse para solicitar al juez, responsable de las investigaciones preparatorias, emita una medida precauteladora o restrictiva de derechos. De esta manera tendrán valor probatorio aquellos documentos tales como

las actas de registro, de embargo, de prueba preconstituida, entre otros medios análogos.

2.1.2.3. Solo basta la existencia de una sospecha de la comisión de un delito.

Acorde con lo señalado en el Art. 329.1 del Código Procesal Penal, el Fiscal podrá ejecutar los actos de la investigación preliminar, directamente o mediante la Policía Nacional, siempre que exista sospecha del cometimiento de presunto hecho delictivo.

Esta condición de la investigación preliminar resulta significativa ya que para llevar a cabo las acciones investigatorias solo se necesita de sospechar un posible cometimiento de un delito; en tal sentido, se debería efectuar diligencias inaplazables para determinar situaciones manifiestas, creíbles o evidencias objetivas, entre otros requisitos establecidos por ley que conlleven a una investigación preparatoria.

Por consiguiente, el éxito de la investigación preliminar está sujeta a la forma en que el Ministerio Público la efectúe, en conformidad con las normativas.

2.1.2.4. Diligencias en la investigación preliminar.

Acorde con lo indicado en los párrafos anteriores, la investigación preliminar consiste en una sub etapa de las investigaciones preparatorias a cargo del Ministerio Público, institución encargada de realizar acciones investigatorias con el propósito de establecer si los acontecimientos presentan un nivel de delictuosidad y otras particularidades.

La investigación preliminar es sumamente importante como parte de la actividad persecutoria del Ministerio Público, en razón de que en ella se van a llevar las primeras diligencias preliminares frente a la sospecha de la probable comisión de un delito. Por tanto, en esta etapa se recibirán las primeras declaraciones de los investigados, acopio de información documentaria, entre otros que considere necesario e imprescindible el Ministerio Público.

Según lo mencionado, luego de la reforma del Código Procesal Penal, se han efectuado distintas modificatorias en el esquema procesal penal; consecuentemente, las investigaciones preliminares, bajo la tutela del Ministerio Público, están incluidas dentro de la innovación procesal que amerita una especial atención ya que durante esta fase del proceso penal es necesario compilar cada uno de los medios probatorios y evidencias que permitan llevar cabo la investigación preparatoria o disponer el archivamiento del caso.

Por su parte, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, mediante la Casación N° 528-2018 del 11 de octubre de ese año estableció la definición de los actos urgentes e inaplazables. Además, ratificó que tales acciones no deben presentar limitaciones transitorias.

En ese sentido, estableció que efectuar los actos urgentes e inaplazables amparados por dicha normativa, permite alcanzar tales objetivos de naturaleza inmediata que, generalmente, se refieren a la intervención del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, encargados de acudir al lugar de los hechos y determinar la veracidad del delito, prevenir que se generen efectos ulteriores o se perturbe el entorno del hecho criminal. Además, puede acopiar los medios probatorios y evidencias físicas para su utilización.

No obstante, estos acontecimientos no deben poner límites a la categorización de actos urgentes e inaplazables, ya que no todos los delitos son permanentes; en ocasiones son transitorios y otros no generan impactos materiales o los que había desaparecieron.

En el ámbito delictivo, los casos que se producen con mayor frecuencia son aquellos asociados al crimen organizado, cuyas acciones precisan de un nivel significativo de preparación y planeamiento a fin de perpetrar o materializar el delito e identificar a los posibles cómplices.

Para ello, son necesarias la aplicación de estrategias fiscales bastante sofisticadas dentro del marco probatorio que permitan desplegar técnicas investigatorias o pesquisas que conlleven a efectuar acciones preliminares diligentes.

2.2. Derecho comparado

2.2.1. Chile

El Código Procesal Penal chileno vigente desde el 12 de diciembre del 2002, determina que es el Ministerio Público el órgano encargado de dirigir, estrictamente, las investigaciones correspondientes a los acontecimientos que constituyen el delito. En ese sentido, en su Art. 53 se indica:

De la calificación de la acción penal. Las acciones penales son públicas o privadas. Las acciones penales públicas que implica la persecución de cualquier delito que no se encuentre sujeto a reglamentación especial, deberá asumirse de oficio por el Ministerio Público. Asimismo, podrán asumir este cargo aquellos sujetos que las leyes prevean, facultados para disponer de este Código. Las acciones penales públicas también son concedidas para perseguir los delitos cometidos contra menores de edad.

Con relación al proceso de reforma procesal penal chileno, se debe precisar que los fundamentos de tal reforma se encuentran estipuladas en el primer libro referente a las disposiciones generales, destacando los siguientes principios elementales regulados en el Art. 7 de dicha normativa, perteneciente al sistema acusatorio chileno: Juicio previo y única persecución, Juez natural, Exclusividad de la investigación penal, Presunción de la inocencia del imputado y Legalidad de las medidas privativas o restrictivas de libertad.

2.2.2. Paraguay

Código Procesal Penal paraguayo entró en vigencia mediante la Ley N° 1286/98, en cuyo Art. 250° se establece:

Serán los jueces quienes dispondrán la libertad de los imputados siempre que no se concurren con lo señalado en las normativas de su lineamiento penal. Además, pueden disponer o determinar un plazo con una duración de un trimestre, pudiéndose modificar por medidas menos graves en concordancia con su nivel de gravedad.

2.2.3. México

De acuerdo con el Art. 21 de la Constitución mexicana de 1917, se precisa que el proceso de investigativo y las persecuciones del delito están a cargo del Ministerio Público y del cuerpo policial, órganos que presentan autoridad y mando inmediato sobre el asunto:

Las investigaciones de los delitos se encuentran bajo el mando del Ministerio Público y a la policía, unidades cuyas acciones estarán bajo la dirección y mandato de quien ejerza dichas funciones. Sin embargo, las acciones penales frente a los tribunales estarán a cargo del Ministerio Público. De acuerdo con esta ley, se determinan los casos en que los particulares deberán realizar las acciones penales ante las autoridades.

Del mismo modo, en México el proceso penal consiste en un mecanismo acusatorio y oral sujeto bajo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. En ese sentido, según su propia Constitución, la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal y las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente.

2.2.4. Costa Rica

De acuerdo con el Código Procesal Penal costarricense, las acciones penales serán públicas o privadas, estando a cargo del Ministerio Público. De esta manera, en el Art. 62 de dicha normativa se establece las funciones de este órgano:

El Ministerio Público estará a cargo de las acciones penales en concordancia con lo señalado por la ley; además, ejercerá las diligencias correspondientes y necesarias a fin de establecer la existencia de los hechos delictivos. Del mismo modo, se encargará de las investigaciones preparatorias, las cuales estarán sujetas a control jurisdiccional según las acciones que se requieran. El encargado del Ministerio Público podrá plantear sus demandas y conclusiones de manera motivada y concreta.

Por otro lado, el Código Procesal Penal costarricense formula una alternativa del sistema inquisitivo orientada a aplicar un esquema acusatorio, cuya naturaleza adversarial y oral está basada en el respeto por los derechos y garantías procesales que hasta entonces eran vulnerados.

En tal sentido, según se ha señalado en la doctrina, el esquema acusatorio consiste en un sistema completamente disímil al modelo inquisitivo, ya que se encuentra mejor sustentado y más igualitario en materia de respeto por los derechos y garantías de las partes implicadas dentro de un proceso.

En consecuencia, puede señalarse que el Código Procesal Penal de dicho país está sustentado sobre los principios y fundamentos de un modelo acusatorio, cuyas acciones penales deben ser ejecutadas por el Ministerio Público al ser la unidad acusadora, a cargo del juez quien brindará las garantías procesales durante la etapa preparatoria e intermedia. Asimismo, se encargará de sustentar los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción.

2.2.5. Italia

De acuerdo con el Código de Procedimiento Penal italiano, vigente desde 1988, el Ministerio Público se encarga de las acciones penales por ser la unidad titular para iniciar estos procedimientos. Acorde con su doctrina, el sistema procesal penal de este país es de tipo mixto, con tendencia al esquema acusatorio.

La Fiscalía italiana se encuentra conformada por magistrados pertenecientes al ámbito judicial, constituyendo la magistratura requirente, encargados de impulsar al proceso mediante las acciones penales en vez de emitir sentencias, a diferencia de la magistratura juzgadora.

Con relación a las investigaciones preliminares, Sánchez sostuvo que: “El Ministerio Público es el encargado de realizar este tipo de indagaciones como parte de las pesquisas extraprocesales, desarrolladas directamente por el fiscal o por la policía bajo sus órdenes”.

Durante las investigaciones preliminares, los fiscales pueden efectuar las siguientes acciones:

- Verificar la veracidad de los acontecimientos y circunstancias que implican su oficiosidad, incluyendo aquellos que favorecen al imputado.
- Solicitar el apoyo de los peritos a fin de efectuar verificaciones de manera técnica, principalmente en las situaciones irrepetibles en la que intervenga la defensa.
- Inquirir a los imputados para obtener sus declaraciones y testimonios siempre delante de su defensor.
- Brindar garantías verificables tanto para los imputados como para las víctimas a quienes, presuntamente, se les vulneraron sus derechos. Es precisa la presencia del defensor.
- Invitar a los involucrados durante las investigaciones a fin de que participen de las pesquisas, pudiendo estar acompañados de sus defensores.

2.3. Definiciones

Debido proceso: Consiste en un principio legal y jurídico procesal que, por Ley, ampara a toda persona y que el Estado debe respetar y proteger. Entre las facultades que otorga a las personas se puede mencionar: mínimas garantías para asegurar resultados justos

y equitativos durante un proceso penal, brinda oportunidades para ser escuchados hacer respetar sus fundamentos legítimos ante un juez.

Defensa técnica: Se trata de las acciones efectuadas por los abogados encargados de defender a una de las partes. Generalmente, esta defensa tiene carácter obligatorio durante los procesos civiles, penales y contenciosos administrativos; sin embargo, existen algunas excepciones acordes con los lineamientos procesales que la Ley prevé.

Derecho a la defensa: Consiste en las facultades que poseen las personas, físicas, jurídicas, o colectivos para presentar su defensa frente a un juez con la finalidad de hacer los descargos de los hechos imputados, en forma igualitaria e independiente para las partes. Este derecho tiene alcance a todos los órdenes jurisdiccionales.

Derecho procesal penal: Se trata de una serie de lineamientos jurídicos pertenecientes al derecho público interno con alcance a todo proceso de tipo penal entre el estado y las partes implicadas.

Flagrancia: Existen tres modalidades: (a) Sorprender a una persona y capturarla cometiendo un delito, (b) Sorprender a una persona cometiendo un delito, pero capturarla tras perseguirlo. Se requiere testigos del hecho (c) Sorprender a una persona y capturarla utilizando elementos que se vinculen con el cometimiento de un hecho delictivo.

Garantías procesales: Se trata de las estrategias, constitucionalmente establecidas, para cumplir con los principios de seguridad jurídica, de igualdad ante la ley, de equidad, para asegurar la garantía más general del debido proceso, y evitar que el Estado ejerza su poder punible para vulnerar derechos fundamentales de las personas. Estas garantías se cumplen en todos los países democráticos.

In dubio pro reo: Es la Fiscalía la encargada de probar el nivel de responsabilidad penal, para lo cual debe evaluar los medios probatorios proporcionados por las partes en

forma objetiva e imparcial. Ante la posibilidad de dudas respecto de las acciones delictivas o el nivel de responsabilidad del sospechoso, el juez lo absolverá de la acusación formulada.

Investigación preliminar: Permite efectuar acciones urgentes o inaplazables a fin de evidenciar algunos hechos delictivos; además, permite mostrar componentes materiales de su cometimiento, identificar a los culpables, así como a las víctimas, en concordancia con las limitaciones de la ley.

Iuspuniendi: Está referida a las facultades sancionadoras del Estado. Proviene de la expresión ius (derecho) y puniendi (castigar); es decir, facultad para penar o castigar.

Jurisdicción: Facultad que proviene de la independencia y autonomía del Estado para la aplicación del Derecho que conlleve a resolver definitiva e irrevocablemente una controversia. Esta facultad se desarrolla exclusivamente en los tribunales de justicia, los cuales están conformados por jueces.

La acusación: Consiste en la consecuencia del proceso investigatorio, luego de que el juez haya compilado las pruebas suficientes las cuales lo han llevado a formalizar el inicio del juicio.

Presunción de inocencia: Se trata de un principio jurídico penal que determina el nivel de inocencia del individuo como regla. Únicamente, mediante un proceso judicial se puede demostrar la culpa de las personas, con consecuencia de imponerle castigo o penalidad.

Principios del proceso penal: Se puede mencionar: respeto a la dignidad humana, a la libertad, a la igualdad, a la imparcialidad, a la legalidad, a la presunción de inocencia, al derecho de defensa, al debido proceso, igualdad. También se refiere a: Oralidad, contradicción, publicidad, inmediación, del juez natural, de doble instancia, de cosa juzgada.

Proceso constitucional: Está referida a la doctrina constitucional en materia del proceso instituido en este documento, el cual permite defender los derechos fundamentales o garantías constitucionales, en virtud del esquema normativo establecido en la Constitución.

Proceso penal: Acciones de naturaleza jurídica realizadas por un órgano estatal con la finalidad de aplicar normativas penales para determinadas situaciones. Este tipo de acciones deben desarrollarse durante las investigaciones a fin de identificar culpables y víctimas, sustentar eventuales castigos a los actos delictivos según el código penal.

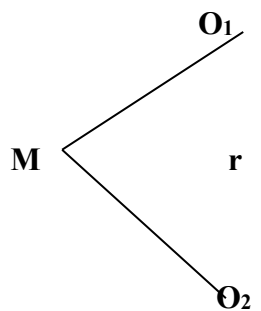
Sistema acusatorio: Se trata de uno de los principales procedimientos mediante los cuales se presentan evidencia ante un tribunal. Para ello, se solicita a que las partes implicadas presenten datos quienes podrán exponer y ser interrogados antes del proceso.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El siguiente estudio tuvo fue de tipo descriptivo, explicativo ya que ha permitido analizar la presunción de inocencia incide sobre la investigación preliminar durante el proceso penal peruano el distrito judicial de lima.

Por otra parte, el siguiente trabajo investigativo tuvo un nivel descriptivo - correlacional, ya que se ha examinado las consecuencias de las variables, considerando que la variable independiente ha generado un impacto en la variable dependiente



Dónde:

M = Muestra

O₁ = Variable 1

O₂ = Variable 2

r = Relación de las variables de estudio.

3.2. Población y muestra

Según lo señalado por Sierra (2009):

La población está conformada por componentes, individuos, documentaciones u otros elementos que en conjunto representan a una totalidad poblacional elegida por contar con determinadas particularidades análogas. En otras palabras, la población y sus

representantes permiten manejar y lograr resultados confiables y validado mediante su respectivo análisis.

En ese sentido, la población considerada en este estudio estuvo constituida por especialistas en materia del derecho penal, expertos en temas sobre la presunción de inocencia y la investigación preliminar en el distrito judicial de lima, constituida por jueces, fiscales, policías y abogados de la jurisdicción del Distrito judicial de Lima.

Por otro lado, Esteban (2009) estableció que la muestra “podría constituirse de manera probabilística y no probabilística, para lo cual se aplicarán algunas técnicas que permitirán su obtención” (p. 179). En ese sentido, la totalidad muestral en el siguiente estudio estuvo conformada por especialistas en derecho penal entre jueces, fiscales, policías y abogados de la jurisdicción del Distrito judicial de Lima de ambos sexos.

3.3. Operacionalización de las variables

De acuerdo con lo señalado por Ramos (2004) “la operacionalización de las variables está sujeta a las investigaciones con enfoque cuantitativo o jurídico sociales, permitiendo la medición de las variables aplicando procesamientos estadísticos a fin de corroborar las hipótesis formuladas” (p. 208).

Por otro lado, Ramos (2011) indicó que “el uso de variables dentro de las investigaciones jurídicas, se requiere que tales estudios se desarrollen en campo y es necesaria determinar una totalidad poblacional como objeto de estudio” (p. 124).

Por consiguiente, en el siguiente trabajo se ha procurado sustentar y fundamentar una teoría jurídica; en ese sentido, a través de la siguiente investigación se describen y analizan las categorías según se muestran en la realidad partiendo de la doctrina que justifican las propuestas jurídicas que justifican la problemática identificada, mediante la metodología del argumento jurídico.

Tabla 1

Matriz de operacionalización de la variable: Presunción de inocencia

| Variables | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición | Nº de ítem | Relación |
|--|---------------------|---|--------------------|------------|---------------------------------|
| VARIABLE INDEPENDIENTE X. Presunción de Inocencia | X.1. Doctrina | <ul style="list-style-type: none"> • Principios • Enseñanzas • Reglas | Alto, Medio, Bajo | 3 | |
| | X.2. Base legal | <ul style="list-style-type: none"> • Leyes • Justicia • Normas | Alto, Medio, Bajo | 3 | X- Y- Z X.1., Y.1., Z |
| | X.3. Jurisprudencia | <ul style="list-style-type: none"> • Resoluciones Judiciales reiterados en el tiempo • Supletoria da solución a los casos que no están previstos en la ley • Explicativa debido a que aclara y fija el alcance de la ley | Alto, Medio, Bajo | 4 | X.2. , Y.2., Z X.3., Y.3., Z |

Tabla 2*Matriz de operacionalización de la variable: Investigación preliminar*

| Variables | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición | Nº de ítem | Relación |
|---|---------------------|--|--------------------|------------|---------------|
| VARIABLE INDEPENDIENTE Y. Investigación preliminar | Y.1. Doctrina | <ul style="list-style-type: none"> • De Oficio, por noticia criminal • A Instancia de la parte denunciante. | Alto, Medio, Bajo | 4 | X- Y- Z |
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Realización de actos urgentes para verificar si han tenido lugar los hechos denunciados | | | |
| | Y.2. Base legal | <ul style="list-style-type: none"> • Da inicio a la investigación directa, por su despacho. | Alto, Medio, Bajo | 3 | X.1., Y.1., Z |
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Dispone la realización de las diligencias • Al término de la investigación decide el paso a la Investigación Preparatoria | | | |
| | Y.3. Jurisprudencia | <ul style="list-style-type: none"> • Funciones de Investigación | Alto, Medio, Bajo | 3 | X.3., Y.3., Z |
| | | <ul style="list-style-type: none"> • El Informe (Atestado) Policial completo, pero sin conclusiones • La remisión del Informe Policial a la Fiscalía. | | | |

3.4. Instrumentos

Para el proceso de recopilación de datos, en el presente trabajo investigativo se han aplicado las siguientes técnicas:

3.4.1. *Revisión documental*

Para el desarrollo de este estudio se utilizó la técnica conocida como revisión documental, utilizando normas, textos académicos tales como unidades bibliográficas, tesis, manuales, reglamentos, directivas, memorias, informes, etc.

3.4.2. *Entrevistas*

Del mismo modo, se han aplicado algunas entrevistas como técnica de recopilación de datos, las cuales fueron dirigidas los individuos que formaron parte de la muestra en este estudio.

3.4.3. *Cuestionario*

Asimismo, se ha utilizado el cuestionario a modo de interrogatorio durante el proceso de recolección de datos, el cual estuvo estructurado y formulado en determinado orden.

3.4.4. *Instrumentos de recolección de datos*

3.4.4.1. Formato de encuestas. Se han incluido preguntas y alternativas de respuestas, cuyos datos fueron utilizados por el autor de este estudio para su respectivo análisis.

3.4.4.2. Guía de cuestionario. Estuvo conformado por un conjunto de preguntas estipulados, predefinidos, secuenciados y separados por capítulos o temáticas específicas.

3.4.4.3. Ficha bibliográfica. Permitted recabar información en materia de normativas de tipo legal, administrativa, revisión de textos, unidades bibliográficas, revistas, periodísticas, artículos investigativo vinculados con las variables.

3.5. Procedimientos

3.5.1. Encuesta

Consistió en un procedimiento que permitió explorar asuntos que fueron subjetivos con el fin de obtener datos provenientes de la totalidad poblacional conformada en esta investigación.

3.5.2. Cuestionario

Se trata de un instrumento de investigación, generalmente, utilizado a nivel de las ciencias sociales, con el objetivo de obtener y registrar información. Consiste en una técnica, en la mayoría de veces, utilizada para estudios con enfoque cualitativo (Hernández, 2010, p. 244).

3.5.3. Análisis de registro documental

Este tipo de procedimiento acopia información y analiza datos doctrinarios y teóricos correspondientes a las variables consideradas en la investigación. Al respecto, Zorrilla (1993) indicó que está conformada por documentación, textos e imágenes grabados sin la intervención de un investigador, y está relacionada con los acontecimientos sociales producidos, compartidos y utilizados en forma organizada.

3.5.4. Búsqueda de internet

Los argumentos y citas que formaron parte del desarrollo de este estudio constituyen fuentes halladas en los buscadores cibernéticos que permitió hallar datos que permitieron conocer sistemas jurídicos extranjeros, acceder a los marcos legales en concordancia con los parámetros de este trabajo investigativo.

3.6. Análisis de datos

Luego del procedimiento de recojo de información, los datos obtenidos mediante los instrumentos utilizados, tales como: cuestionarios dirigidos a los especialistas en el nuevo código procesal penal, jueces, fiscales, policías y abogados de la presunción de inocencia en

la investigación preliminar en el proceso penal peruano del distrito judicial de lima, que formaron parte de la totalidad muestral considerada en este estudio. Seguidamente, los datos recogidos fueron contados, categorizados y ordenados en cuadros estadísticos para un riguroso análisis y debida interpretación.

Cabe señalar que, la siguiente investigación versa sobre un tema estrictamente jurídico ya que en el derecho predominan los análisis cualitativos: lógico y hermenéutico, apoyados en las doctrinas y la técnica jurídica, que centra el análisis en la normatividad positiva.

3.7. Consideraciones éticas

Durante el desarrollo de la presente investigación se han cumplido con los criterios y lineamientos establecidos por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Federico Villarreal; es decir, se han cumplido con los elementos éticos que las investigaciones de naturaleza científica requieren, basados sobre principios morales que regulan los aspectos comportamentales de las personas.

Con relación a los aspectos éticos de índole científico, se refiere a la manera en que los investigadores desarrollan sus estudios. Estos deben desvelar la verdad sobre su entorno y la manera en que el mundo funciona, para lo cual deben presentar los resultados de la investigación realizada.

IV. RESULTADOS

4.1. Descripción de los resultados según la afectación de la presunción de inocencia en la investigación preliminar en el proceso penal peruano en el distrito judicial de Lima.

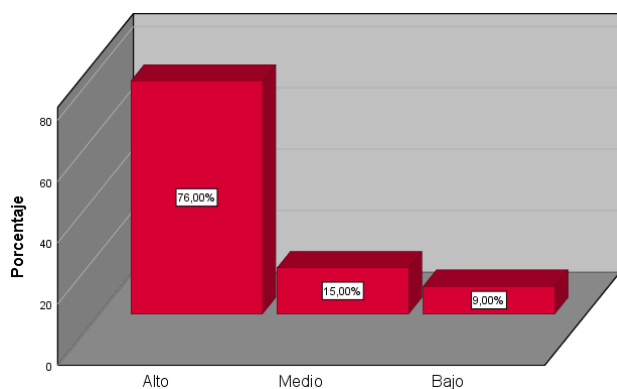
Tabla 3

Distribución de frecuencias y porcentajes según la afectación de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano en el distrito judicial de Lima.

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|--------------|
| Válido | Alto | 76 | 76,0 |
| | Medio | 15 | 15,0 |
| | Bajo | 9 | 9,0 |
| | Total | 100 | 100,0 |

Figura 1

Distribución porcentual del nivel de la afectación de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano



Nota. En la tabla 3 y figura 1, se observa que el 76 % de los encuestados que participó en el estudio, perciben que existe un alto nivel en la afectación de la presunción de inocencia. Sin embargo, el 15 %, de los encuestados tienen un nivel medio, y el 9 % restante refiere que los encuestados tienen un bajo nivel. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que el nivel de la afectación de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano que posee el distrito judicial de lima. es de nivel alto, según la percepción de los encuestados.

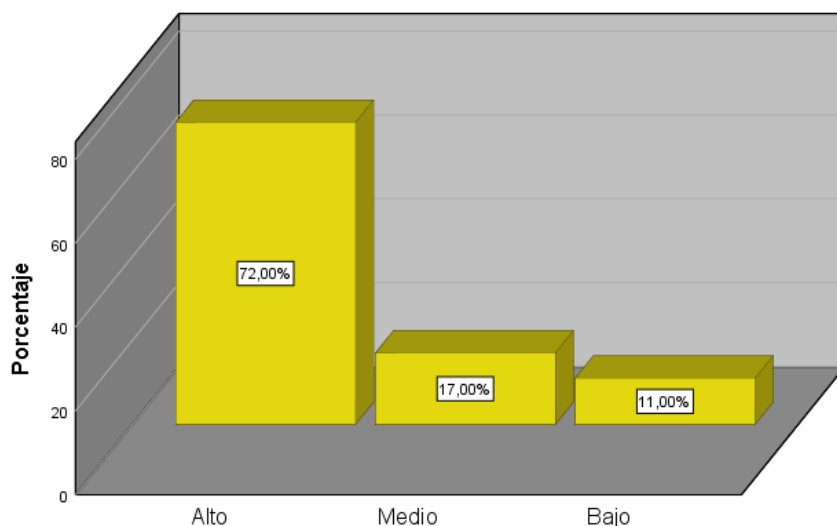
Tabla 4

Distribución de frecuencias y porcentajes según la doctrina de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|--------------|
| Válido | Alto | 72 | 72,0 |
| | Medio | 17 | 17,0 |
| | Bajo | 11 | 11,0 |
| | Total | 100 | 100,0 |

Figura 2

Distribución porcentual según la doctrina de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano.



Nota. En la tabla 4 y figura 2, se observa que el 72 % de los elementos muestrales involucrados en el estudio, perciben que la afectación de la presunción de inocencia del distrito de lima., en su dimensión doctrina, es de nivel alto. Mientras que, el 17 %, refiere que es de nivel medio. y que el 11 %, manifiesta que la dimensión doctrina, es de nivel bajo. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que la dimensión doctrina de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano es de nivel alto, según la percepción de los encuestados.

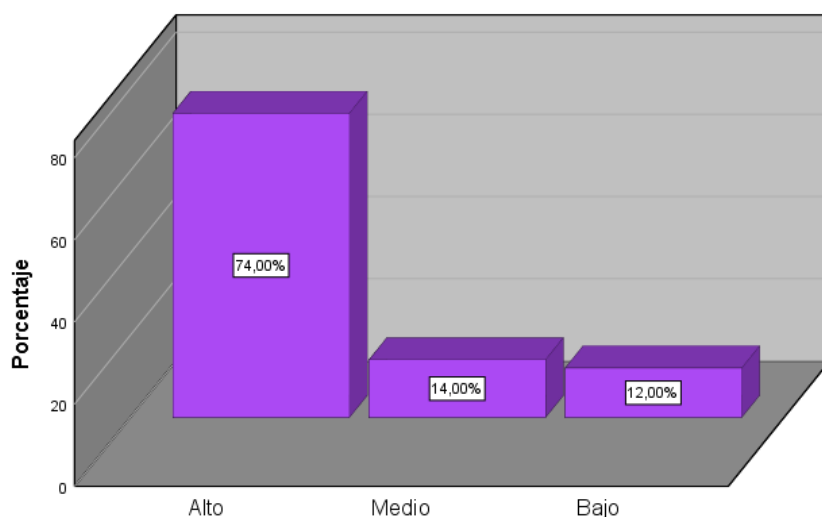
Tabla 5

Distribución de frecuencias y porcentajes según, la base legal de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano.

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|-------------------|-------------------|
| Válido | Alto | 74 | 74,0 |
| | Medio | 14 | 14,0 |
| | Bajo | 12 | 12,0 |
| | Total | 100 | 100,0 |

Figura 3

Distribución porcentual según la base legal de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano.



Nota. En la tabla 5 y figura 3 se observa que el 74 % de los elementos muestrales involucrados en el estudio, perciben que la afectación de la presunción de inocencia del distrito de lima., en su dimensión base legal, es de nivel alto. Mientras que, el 14 %, refiere que es de nivel medio. y que el 12 %, refiere que la dimensión base legal, es de nivel bajo. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que la dimensión base legal de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano es de nivel alto, según la percepción de los encuestados

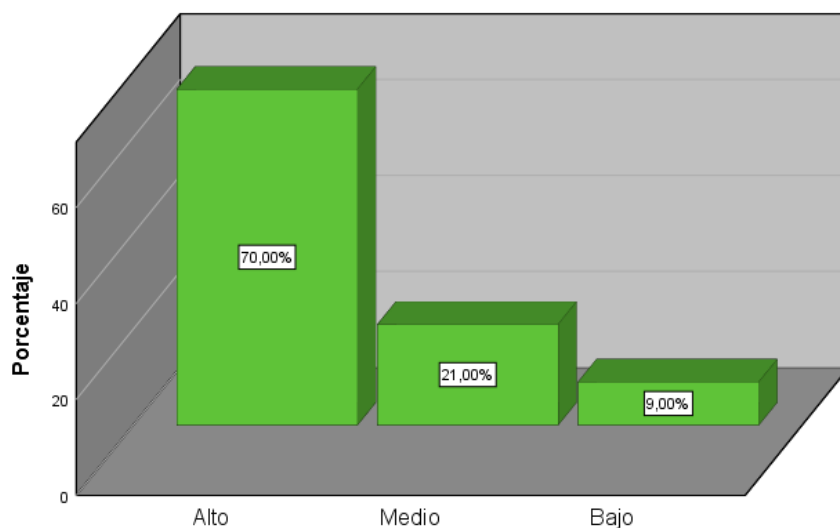
Tabla 6

Distribución de frecuencias y porcentajes según, la jurisprudencia de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano.

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|--------------|
| Válido | Alto | 70 | 70,0 |
| | Medio | 21 | 21,0 |
| | Bajo | 9 | 9,0 |
| | Total | 100 | 100,0 |

Figura 4

Distribución porcentual según jurisprudencia de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano



Nota. En la tabla 6 y figura 4 se observa que el 70% de los encuestados que participó en el estudio, perciben que tienen un alto nivel en la jurisprudencia en el proceso penal peruano. Sin embargo, el 21.0%, de los encuestados tienen un nivel medio, y el 9.0% restante, refiere que los encuestados tienen un bajo nivel. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que el nivel de la jurisprudencia en el proceso penal peruano que posee el distrito judicial de lima. es de nivel alto, según la percepción de los encuestados.

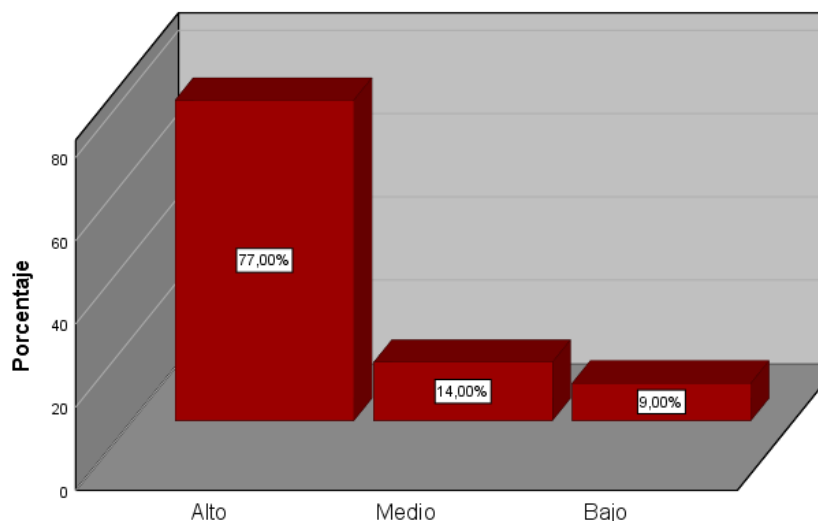
Tabla 7

Distribución de frecuencias y porcentajes según la investigación preliminar en el proceso penal peruano en el distrito judicial de Lima.

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|--------------|
| Válido | Alto | 77 | 77,0 |
| | Medio | 14 | 14,0 |
| | Bajo | 9 | 9,0 |
| | Total | 100 | 100,0 |

Figura 5

Distribución porcentual del nivel de la investigación preliminar en el proceso penal peruano.



Nota. En la tabla 7 y figura 5 se observa que el 77 % de los encuestados que participó en el estudio, perciben que tienen un alto nivel en la investigación preliminar en el proceso penal peruano. Sin embargo, el 14 %, de los encuestados tienen un nivel medio, y el 9 % restante refiere que los encuestados tienen un bajo nivel. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que el nivel de la investigación preliminar en el proceso penal peruano que posee el distrito judicial de Lima, es de nivel alto, según la percepción de los encuestados.

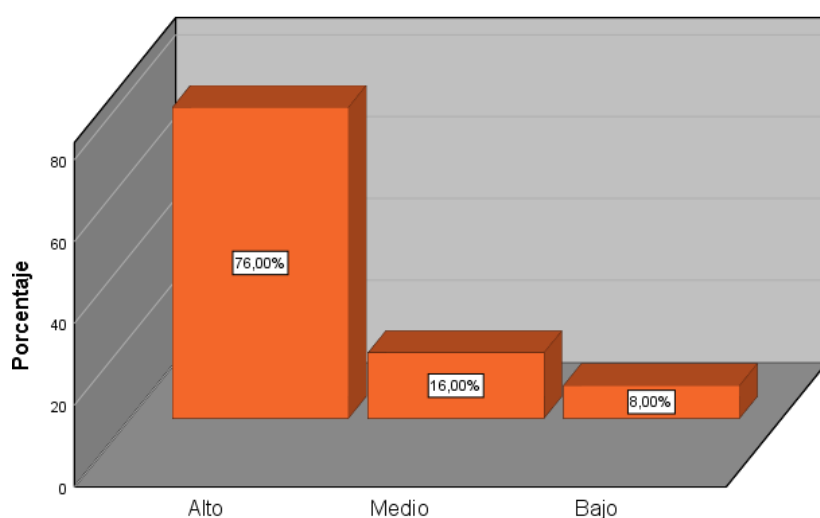
Tabla 8

Distribución de frecuencias y porcentajes según, el inicio de la investigación preliminar en el proceso penal peruano.

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|--------------|
| Válido | Alto | 76 | 76,0 |
| | Medio | 16 | 16,0 |
| | Bajo | 8 | 8,0 |
| | Total | 100 | 100,0 |

Figura 6

Distribución porcentual según el inicio de la investigación preliminar en el proceso penal peruano.



Nota. En la tabla 8 y figura 6 se observa que el 76 % de los encuestados que participó en el estudio, perciben que tienen un alto nivel en el inicio de la investigación preliminar en el proceso penal peruano. Sin embargo, el 16 %, de los encuestados tienen un nivel medio, y el 8 % restante, refiere que los encuestados tienen un bajo nivel. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que el nivel del inicio de la investigación preliminar en el proceso penal peruano que posee el distrito judicial de lima, es de nivel alto, según la percepción de los encuestados

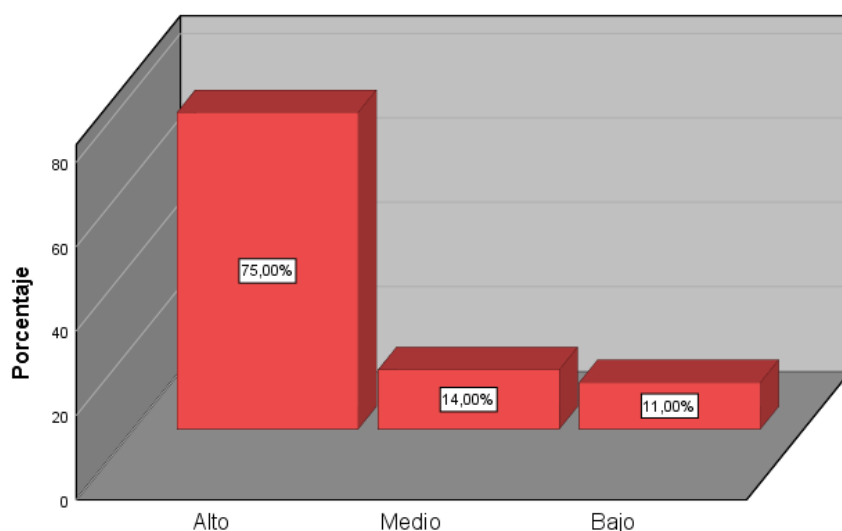
Tabla 9

Distribución de frecuencias y porcentajes según, la investigación a cargo del fiscal en el proceso penal peruano.

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|--------------|
| Válido | Alto | 75 | 75,0 |
| | Medio | 14 | 14,0 |
| | Bajo | 11 | 11,0 |
| | Total | 100 | 100,0 |

Figura 7

Distribución porcentual según la investigación a cargo del fiscal en el proceso penal peruano



Nota. En la tabla 9 y figura 7 se observa que el 75 % de los encuestados que participó en el estudio, perciben que tienen un alto nivel en la investigación a cargo del fiscal en el proceso penal peruano. Sin embargo, el 14 %, de los encuestados tienen un nivel medio, y el 11 % restante, refiere que los encuestados tienen un bajo nivel. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que el nivel de la investigación a cargo del fiscal en el proceso penal peruano que posee el distrito judicial de lima. es de nivel alto, según la percepción de los encuestados.

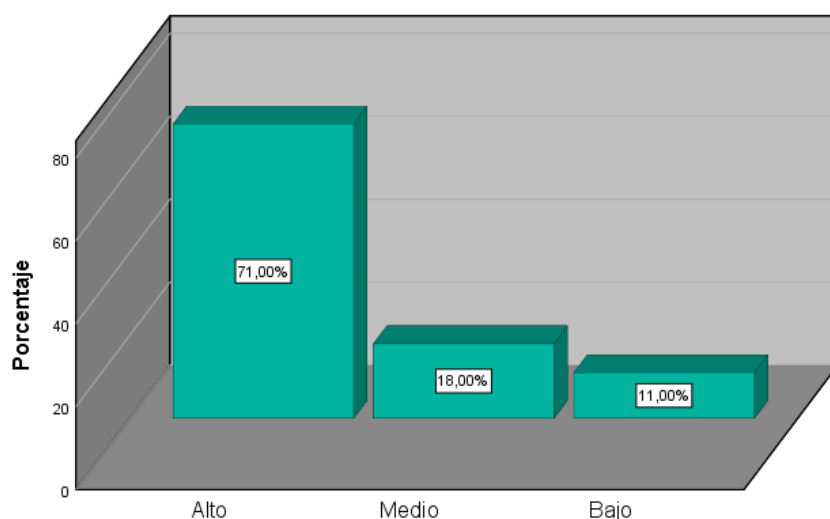
Tabla 10

Distribución de frecuencias y porcentajes según, la investigación a cargo de la policía en el proceso penal peruano.

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|--------------|
| Válido | Alto | 71 | 71,0 |
| | Medio | 18 | 18,0 |
| | Bajo | 11 | 11,0 |
| | Total | 100 | 100,0 |

Figura 8

Distribución porcentual según la investigación a cargo de la policía en el proceso penal peruano.



Nota. En la tabla 10 y figura 8 se observa que el 71 % de los encuestados que participó en el estudio, perciben que tienen un alto nivel en la investigación a cargo de la policía en el proceso penal peruano. Sin embargo, el 18 %, de los encuestados tienen un nivel medio, y el 11 % restante, refiere que los encuestados tienen un bajo nivel. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que el nivel de la investigación a cargo de la policía en el proceso penal peruano que posee el distrito judicial de lima. es de nivel alto, según la percepción de los encuestados.

4.2. Prueba de hipótesis

4.2.1. Prueba de hipótesis general

Ho: La presunción de inocencia no es afectada de manera significativa mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

Ha: La presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

Tabla 11

Coefficiente de correlación y significación entre la presunción de inocencia y la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima.

| | | | Presunción de inocencia | Investigación preliminar |
|-----------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Rho de Spearman | Presunción de inocencia | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,778 |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 100 | 100 |
| | Investigación preliminar | Coefficiente de correlación | ,778 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 100 | 100 |

Nota. En los resultados que se aprecian en la tabla 11 se observa que el grado de relación entre las variables de estudio y que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .778 significa que existe una relación positiva y alta entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima.

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1

Ho: Los derechos de los investigados no son vulnerados mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

Ha: Los derechos de los investigados son vulnerados mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

Tabla 12

Coefficiente de correlación y significación entre los derechos de los investigados y la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

| | | | Derechos | Investigación preliminar |
|-----------------|--------------------------|-----------------------------|----------|--------------------------|
| Rho de Spearman | Derechos | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,724 |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 100 | 100 |
| | Investigación preliminar | Coefficiente de correlación | ,724 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 100 | 100 |

Nota. En los resultados que se aprecian en la tabla 12, se observa que el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .724 significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, Los derechos de los investigados son vulnerados mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 2

Ho: Los factores doctrinales, legales y jurisprudenciales no son afectados significativamente mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

Ha: Los factores doctrinales, legales y jurisprudenciales son afectados significativamente mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

Tabla 13

Coeficiente de correlación y significación entre los factores doctrinales, legales y jurisprudenciales y la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima.

| | | | Factores doctrinales, legales y jurisprudenciales | Investigación preliminar |
|--------------------|---|-----------------------------|--|-------------------------------------|
| Rho de Spearman | Factores doctrinales, legales y jurisprudenciales | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,741 |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 100 | 100 |
| | Investigación preliminar | Coefficiente de correlación | ,741 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 100 | 100 |

Nota. En los resultados que se aprecian en la tabla 13 se observa que el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .741 significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, Los factores doctrinales, legales y jurisprudenciales son afectados significativamente mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 3

Ho: La presunción de inocencia no es afectada de manera significativa mediante la investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima.

Ha: La presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima.

Tabla 14.

Coefficiente de correlación y significación entre la afectación de la presunción de inocencia y la investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima.

| | | | Presunción de inocencia | Investigación preliminar |
|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Rho de Spearman | Presunción de inocencia | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,714 |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | | N | 100 |
| | Investigación preliminar | Coefficiente de correlación | ,714 | 1,000 |
| Sig. (bilateral) | | ,000 | . | |
| | | N | 100 | |

Nota. En los resultados que se aprecian en la tabla 14 se observa que el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .714 significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, La presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Acorde con el pasado Código de Procedimientos Penales, los procesos penales que se originaban solían ser burocráticos y extremadamente reservados; situación que conllevó al colapso del sistema penal en forma significativa, siendo una de las posibles razones por las que actualmente los establecimientos penitenciarios se encuentran sobrepoblados, ya que, por lo general, los procesados no recibían sentencia.

Sin embargo, a través del nuevo Código Procesal Penal se ha pretendido establecer concretamente el papel y las funciones de los agentes judiciales como: Jueces, Fiscales, Miembro de la Policía Nacional del Perú, así como la misma defensa técnica. Asimismo, mediante el NCPP se busca el máximo respeto por los derechos fundamentales, derechos y garantías procesales con la finalidad de desarrollar un proceso judicial inmediato, eficiente, objetivo e imparcial, en los cuales las investigaciones preliminares se realicen en concordancia con los procedimientos correspondientes, cuyas sentencias o dictámenes deben adecuarse a la demostración de los medios probatorios durante el juicio oral.

En otras palabras, el actual esquema procesal penal da pie a que los procesos se desarrollen con la debida transparencia y objetividad, priorizando los derechos de las partes procesales que son parte de los derechos fundamentales como el derecho a la defensa, el debido proceso, entre otros.

En ese sentido, puede señalarse que el NCPP ha instituido procedimientos de los cuales se espera puedan alcanzar los propósitos y objetivos de un proceso judicial, con transparencia y justicia, acorde con los principios del sistema garantista.

Para entrar en materias, es preciso señalar que, de los resultados consignados en la tabla 11, se establece el grado de relación entre las variables de estudio, determinado por el coeficiente Rho de Spearman, con un valor equivalente a $= .778$, lo cual significa que existe

una relación positiva y alta entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permitiendo rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima.

Asimismo, en los resultados consignados en la tabla 12, se establece el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable determinado por el coeficiente Rho de Spearman con un valor equivalente a $= .724$, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, los derechos de los investigados son vulnerados mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

Por otro lado, en los resultados apreciados en la tabla 13, se establece el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable, determinado por el coeficiente Rho de Spearman con un valor equivalente a $= .741$, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permitiendo rechazar la hipótesis nula. Por tanto, los factores doctrinales, legales y jurisprudenciales son afectados significativamente mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima.

Del mismo modo, en los resultados apreciados en la tabla 14, se establece el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable, determinado por el coeficiente Rho de Spearman con un valor equivalente a $= .714$, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permitiendo rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima.

Efectuando la contrastación de resultados, se puede señalar que en el estudio de Gonzales (2016), la terminología concerniente a la presunción de inocencia o al derecho constitucional, tiene un alcance a los poderes públicos en general, sin embargo, al juzgador se le asignan facultades de juicio con el propósito es evitar vulnerar los derechos fundamentales del imputado.

Además, Aguilar (2015) indicó que el término inocencia está relacionado con la capacidad para evidenciar aquello que presuntamente se pone en tela de juicio: la inocencia del sujeto; pues, considerando que el término inocencia proviene del latín *in + nocens*: no nocivo, entendiéndose como inocente, pues, la inocencia de quien es acusado no está relacionada con su nocividad dentro del esquema social.

Por último, Rosas (2005), mantiene que el principio de presunción de inocencia representa la máxima garantía que ampara a los imputados, cuya condición consiste en una presunción *iuris tantum*; lo cual significa que la presunción de inocencia se mantiene, siempre que no se emita ningún fallo o veredicto definitivo luego de haberse materializado los elementos probatorios.

VI. CONCLUSIONES

6.1. De acuerdo con el objetivo general: Se establece el grado de relación entre las variables de estudio, determinado por el coeficiente Rho de Spearman, con un valor equivalente a $= .778$, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permitiendo rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

Cabe señalar que la presunción de inocencia supone que, a falta de pruebas, esta no puede quedar desvirtuada hasta que la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público demuestre lo contrario; por lo tanto, el imputado debería estar condicionado al pleno respeto de sus derechos fundamentales. En ese sentido, el accionar de la Policía Nacional debe supervisar el proceder del imputado, teniendo en cuenta que el Fiscal es quien dirige la investigación como representante del Ministerio Público.

6.2. De acuerdo con el objetivo específico 1: Se establece el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable determinado por el coeficiente Rho de Spearman con un valor equivalente a $= .724$, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, los derechos de los investigados son vulnerados mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

Se debe agregar que, la investigación preliminar como parte de la investigación preparatoria tiene como finalidad buscar y compilar elementos de convicción útiles y pertinentes destinados a determinar si han tenido lugar los hechos que son materia de la investigación, con el propósito de asegurar los elementos materiales de su comisión.

6.3. De acuerdo al objetivo específico 2: Se establece el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable, determinado por el coeficiente Rho de Spearman con un valor equivalente a $= .741$, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permitiendo rechazar la hipótesis nula. Por tanto, los factores doctrinales, legales y jurisprudenciales son afectados significativamente mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima.

Se debe precisar que, las diligencias llevadas a cabo en el desarrollo de la investigación preliminar deben realizarse dentro de la línea de respeto a los derechos fundamentales.

6.4. De acuerdo al objetivo específico 3: Se establece el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable, determinado por el coeficiente Rho de Spearman con un valor equivalente a $= .714$, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permitiendo rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima.

En la mayoría de los casos se ha determinado que cuando no existe un control sobre la actuación de los integrantes de la policía en el desarrollo de la investigación preliminar en el nuevo código procesal penal por disposición del Ministerio Público se han producido diversos casos y situaciones que afectan los derechos fundamentales de la persona.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. En el marco del debido proceso, se recomienda que el desarrollo de la investigación preliminar a cargo del fiscal, representante del Ministerio Público, debe respetar plenamente los derechos fundamentales del investigado, a fin de resguardar y proteger el principio de presunción de inocencia; de esta manera no se vulnere los derechos fundamentales de las personas.

7.2. La presunción de inocencia presenta manifestaciones que garantizan el desarrollo de un proceso justo, como son: el trato de inocente, la carga de la prueba corresponde al acusador. En cuanto se refiere al plazo ordinario de la investigación preliminar, la misma que debe aplicarse conformé al código procesal penal a fin de evitar excesos que puedan afectar el derecho al debido proceso del investigado.

7.3. En los casos en que determinadas diligencias deban realizarse por la Policía Nacional con la Dirección del fiscal representante del Ministerio Público a cargo de la investigación preliminar, en la misma se debe supervisar con minuciosidad la actuación policial a fin de garantizar los derechos fundamentales de todos los investigados.

7.4. La investigación preliminar a cargo del Ministerio Público debe estar condicionada al pleno respeto de la presunción de inocencia de las personas; por consiguiente, en todos los casos, el accionar del cuerpo policial debe estar enfocado a la supervisión del desempeño del imputado, así como de las intervenciones, teniendo en cuenta que el titular de la acción pública es el representante del Ministerio Público.

7.5. Finalmente, se recomienda que buscar la manera de hacer respetar los principios y derechos procesales en el Perú por los fiscales y policías que están a cargos de las investigaciones preliminares, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de todos los investigados.

VIII. REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2015). *Presunción de inocencia. Derecho Humano en el Sistema Penal Acusatorio*. Instituto de la Judicatura Federal.
- Botero, C. y Martín, E. (2008). *El Sistema Penal Acusatorio. El Justo Proceso*. Ediciones Jurídicas Andrés Morales.
- Canales, M (2006). *Metodologías de la investigación social*. LOM Ediciones.
- Catacora, M. (1994). De la presunción al principio de inocencia. *VOX JURIS Revista de Derecho*. (4), 121-ss.
- Caballero A. (2005). *Guías Metodológicas para los planes y tesis de maestría y doctorado*. Editorial Graph.
- Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Comisión Editorial de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE
- Cáceres, R. e Iparraguirre, R. (2007). *Código procesal penal comentado*. Editores Jurista.
- Casares J. (1994). *Diccionario ideológico de la lengua española*. Editorial Gustavo Gili SA.
- Claria, J. (1960). *Tratado de Derecho Procesal Penal, T.I., Nociones Fundamentales*. Ediar S.A.
- De la Jara, E., Chávez-Tafur, G., Ravelo, A. Grández, A. Del Valle, Ó y Sánchez, L (2013) *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?* Instituto de Defensa Legal. <https://bit.ly/3rYyLK3>
- Ferrajoli, I. (2004). *Derecho y razón, teoría del garantismo penal (6ta ed.)*. Editorial Trotta.

- Gimeno, V. (2004). *Derecho procesal penal*. Editorial Colex.
- Gonzabay, S. (2016). *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva*. (Tesis de maestría). Universidad de Guayaquil.
- Hernández, R. (2003). *Metodología de la investigación (3ª ed.)*. McGraw-Hill.
- Hernández, R. (2010). *Metodología de la Investigación, Estudios cualitativos y cuantitativos. (6ª ed.)*. McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1991). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill.
- Ibáñez, A. (2007). *Presunción de inocencia y prisión sin condena*. Gedisa. Barcelona.
- Jaén, M. (1998). *La justicia penal en la jurisprudencia constitucional*. Dykinson SL.
- Martínez, E. (2017) La inexistencia de vulneración a la presunción de inocencia en el caso de la prisión preventiva. *Actualidad Jurídica*. 280, 105-119
- Mavila, R. (2006). *El Nuevo Sistema Procesal Penal*. Editorial Gedisa.
- Montero J. (2017). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo. <https://bit.ly/37Si4sT>
- Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal & de litigación Oral*. IDEMSA.
- Prado, V. (1990). *Derecho penal y política*. Eddili.SA.
- Rosas, J. (2005). *Derecho procesal Penal*. Jurista Editores.
- Rubio, M. (2006). *El sistema jurídico (Introducción al Derecho)*. Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

- San Martín, C. (2003). *Derecho procesal penal (Tomo I)*. Editorial Jurídica Grijley.
- Sierra, R. (1994). *Técnicas de investigación social: Teoría y ejercicios (9na ed.)*. Paraninfo S.A. <https://bit.ly/3vSfKKh>
- Quispe, F. (2000). *El Derecho a la no incriminación y su aplicación en el Perú*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://bit.ly/3vOfmwp>
- Talavera, P. (2004). *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*. Editora Jurídica Grijley.
- Velarde, Y. (2019). *Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018*. (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Perú. <https://bit.ly/3y59vWi>
- Villa, J. (2001). *Derecho Penal (2da ed.)*. San Marcos.
- Villavicencio, F. (1997). *Código Penal*. Grijley.
- Zafaroni, E. (2001). *Derecho Penal (Parte General)*. Ediar.
- Zugaldia, J. (1993). *Fundamentos de derecho penal (3ra ed.)*. Tirant lo Blanch.

IX. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Matriz de Consistencia – Tesis: “El uso de la plataforma virtual Moodle y su influencia en el aprendizaje del curso de Filosofía en los estudiantes de Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal”

| Problema | Objetivo | Hipótesis | Variables y Dimensiones | Metodología |
|---|--|--|---|--|
| <p>Problema general ¿De qué manera se afecta la presunción de inocencia en la investigación preliminar en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima?</p> | <p>Objetivo general Determinar de qué manera se afecta la presunción de inocencia en la investigación preliminar en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima</p> | <p>Hipótesis General La investigación preliminar tiene un efecto significativo sobre el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima</p> | <p>Variable Independiente: <i>Presunción de Inocencia</i> Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Doctrina • Base legal • Jurisprudencia | <p>Tipo de investigación La investigación que se realizará es de naturaleza descriptiva -explicativa</p> |
| <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cómo se vulnera los derechos de los investigados en la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público?</p> <p>¿Cuáles son las consecuencias que genera el ministerio público en las investigaciones preliminares en la dimensión doctrinal, legal y jurisprudencial?</p> <p>¿De qué manera la policía nacional inicia las investigaciones en el proceso penal peruano bajo la dirección del fiscal en la investigación preliminar?</p> | <p>Objetivos específicos</p> <p>Establecer cómo se vulnera los derechos de los investigados en la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público</p> <p>Establecer cuáles son las consecuencias que genera el ministerio público en las investigaciones preliminares en la dimensión doctrinal, legal y jurisprudencial</p> <p>Determinar de qué manera la policía nacional inicia las investigaciones en el proceso penal peruano bajo la dirección del fiscal en la investigación preliminar</p> | <p>Hipótesis Específicas</p> <p>En la investigación preliminar se vulnera los derechos de los investigados en la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público</p> <p>Existe relación de las consecuencias que genera el ministerio público en las investigaciones preliminares en la dimensión doctrinal, legal y jurisprudencial.</p> <p>En cumplimiento de la norma la policía nacional inicia las investigaciones en el proceso penal peruano bajo la dirección del fiscal en la investigación preliminar</p> | <p>Variable Dependiente: <i>Investigación Preliminar</i> Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inicio de la Investigación • Investigación a cargo del Fiscal • Investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal | <p>Técnicas de recolección de datos:</p> <p>- Revisión documental</p> <p>- Entrevistas.</p> <p>- Cuestionario</p> <p>La población y muestra está compuesta por especialistas en derecho penal entre jueces, fiscales, policías y abogados de la jurisdicción del Distrito judicial de Lima de ambos sexos.</p> |

Anexo 2: Instrumentos

CUESTIONARIO N° 01

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

ENCUESTA

Las siguientes preguntas tienen que ver con varios aspectos de su trabajo: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre los “La afectación de la presunción de inocencia en la investigación preliminar en el proceso penal peruano en el distrito judicial de lima” Lea usted con atención y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según Ud. corresponde.

Calificación

| Calificación | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| 1. ¿Considera usted que en los últimos años se ha incrementado la afectación de la presunción de inocencia? | | | | |
| 2. ¿Considera usted que la figura de la presunción de inocencia es una garantía universal? | | | | |
| 3. ¿Considera usted que la figura de la presunción de inocencia es una garantía constitucional? | | | | |
| 4. ¿Considera usted que la figura de la presunción de inocencia es una garantía procesal? | | | | |
| 5. ¿Considera usted que la figura de la presunción de | | | | |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| inocencia es una garantía procesal que protege el derecho al debido proceso? | | | | |
| 6. ¿Cree usted que la presunción de inocencia es una figura que protege la dignidad del procesado? | | | | |
| 7. ¿Considera usted que la presunción de inocencia es una figura que protege el derecho relativo del procesado? | | | | |
| 8. ¿Considera usted que La presunción de inocencia es una figura que respeta el ius ponidendi del procesado? | | | | |
| 9. ¿Considera usted que hay una escasa regulación en nuestro ordenamiento jurídico respecto a la presunción de inocencia? | | | | |
| 10. ¿Considera usted que la presunción de inocencia cuente con todos los mecanismos jurídicos para su no vulneración? | | | | |
| 11. ¿Considera usted que se está dando una correcta aplicación de la investigación preliminar? | | | | |
| 12. ¿Considera usted que los plazos para la investigación preliminar sean los más razonables? | | | | |
| 13. ¿Está usted de acuerdo en que ciertas situaciones ameriten la prórroga de la investigación preliminar? | | | | |
| 14. ¿Considera usted que la investigación preliminar inicia cuando el fiscal toma conocimiento del caso? | | | | |
| 15. ¿Considera usted que la investigación preliminar dispone la apertura de investigación emitida por el fiscal? | | | | |
| 16. ¿Está usted de acuerdo que el control del plazo, se toma como referencia el inicio de la investigación preliminar? | | | | |
| 17. ¿Considera usted que las disposiciones de apertura de las diligencias preliminares se deben emitir antes que los actos de investigación? | | | | |
| 18. ¿Considera usted que la investigación preliminar sea | | | | |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| realizada por la investigación a cargo de la policía bajo control fiscal? | | | | |
| 19. ¿Cree usted que la investigación preliminar deba contar con mayores recursos logísticos y humanos? | | | | |
| 20. ¿Considera usted que la investigación preliminar deba tener un tratamiento especial para no vulnerar derechos fundamentales? | | | | |

Anexo 3:
NIVELES Y RANGOS DE VARIABLES Y DIMENSIONES

BAREMO PARA LAS VARIABLES

| | NIVE_V1 | NIVE_D1 | NIVE_D2 | NIVE_D3 |
|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| ALTO | 38-51 | 11-15 | 16-20 | 11-15 |
| MEDIO | 24-37 | 7-10 | 10-15 | 7-10 |
| BAJO | 10-23 | 3-6 | 4-9 | 3-6 |

| | NIVE_V2 | NIVE_D1 | NIVE_D2 | NIVE_D3 |
|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| ALTO | 38-51 | 16-20 | 11-15 | 11-15 |
| MEDIO | 24-37 | 10-15 | 7-10 | 7-10 |
| BAJO | 10-23 | 4-9 | 3-6 | 3-6 |

ANEXO 4:
BASE DE DATOS

| VARIABLE 1: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|-----------|------------|--|-----------|------------|------------|--------------------------------|------------|------------|
| | OPERADORES DE DERECHO | | | CRITERIO JUICIOSO ESPECIALIZADO | | | | DECRETO LEGISLATIVO 990 | | |
| | i3 | i5 | i20 | i2 | i9 | i15 | i17 | i4 | i18 | i19 |
| 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 4 | 1 | 1 | 2 |
| 4 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 5 | 1 | 4 | 1 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 1 | 1 |
| 6 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 |
| 7 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 8 | 3 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 |
| 9 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 10 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 11 | 3 | 3 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 2 |
| 12 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 |
| 13 | 1 | 3 | 3 | 2 | 5 | 4 | 3 | 1 | 1 | 4 |
| 14 | 2 | 2 | 2 | 1 | 5 | 5 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 15 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 |
| 16 | 1 | 3 | 1 | 1 | 4 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 |
| 17 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 18 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 19 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 |
| 20 | 1 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 21 | 1 | 3 | 2 | 2 | 5 | 4 | 3 | 1 | 1 | 4 |
| 22 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 2 |
| 23 | 1 | 4 | 1 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 1 | 1 |
| 24 | 3 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 | 2 | 3 | 3 |
| 25 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 |

| | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 27 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 28 | 3 | 3 | 2 | 1 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 2 |
| 29 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 2 |
| 30 | 2 | 2 | 2 | 1 | 5 | 5 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 31 | 1 | 3 | 3 | 2 | 5 | 4 | 3 | 1 | 1 | 4 |
| 32 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 1 | 3 | 4 |
| 33 | 2 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 34 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 35 | 3 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 |
| 36 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 37 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 |
| 38 | 1 | 4 | 1 | 2 | 5 | 5 | 5 | 1 | 1 | 1 |
| 39 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 40 | 1 | 3 | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 2 |
| 41 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 42 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 |
| 43 | 3 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 |
| 44 | 1 | 3 | 3 | 2 | 5 | 4 | 3 | 1 | 1 | 4 |
| 45 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 4 | 1 | 1 | 2 |
| 46 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 5 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 47 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 5 | 1 | 1 | 1 |
| 48 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 49 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 50 | 3 | 3 | 2 | 2 | 5 | 4 | 4 | 3 | 1 | 2 |
| 51 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 52 | 1 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 53 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 |
| 54 | 1 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 |
| 55 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| 56 | 1 | 3 | 1 | 1 | 4 | 5 | 5 | 1 | 1 | 1 |
| 57 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 |

| | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 58 | 3 | 5 | 3 | 5 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 |
| 59 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 |
| 60 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 1 | 3 |
| 61 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 |
| 62 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 63 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 |
| 64 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 2 |
| 65 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 2 | 1 |
| 66 | 1 | 4 | 1 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 1 | 1 |
| 67 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 |
| 68 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 |
| 69 | 1 | 3 | 3 | 2 | 5 | 4 | 2 | 1 | 1 | 4 |
| 70 | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 4 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 71 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 1 | 3 | 4 |
| 72 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| 73 | 3 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 |
| 74 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| 75 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 76 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 77 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 78 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 79 | 1 | 4 | 1 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 1 | 2 |
| 80 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 |
| 81 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 |
| 82 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 |
| 83 | 1 | 3 | 3 | 2 | 5 | 4 | 3 | 1 | 1 | 4 |
| 84 | 2 | 2 | 2 | 1 | 5 | 5 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 85 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 4 | 1 | 1 | 2 |
| 86 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 87 | 1 | 4 | 1 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 1 | 1 |
| 88 | 1 | 3 | 2 | 5 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 |
| 89 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 |

| | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 90 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| 91 | 3 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| 92 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 4 | 1 | 1 | 2 |
| 93 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 |
| 94 | 1 | 3 | 3 | 2 | 5 | 3 | 3 | 1 | 1 | 4 |
| 95 | 2 | 2 | 2 | 1 | 5 | 5 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 96 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 |
| 97 | 1 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 1 | 1 | 3 |
| 98 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 |
| 99 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 |
| 100 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 |

| VARIABLE 2: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------|------------|------------|------------|-------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------|-----------|
| | ENTORNO SOCIAL | | | | ENTORNO FAMILIAR | | | ENTORNO POLÍTICO | | |
| | i8 | i10 | i12 | i13 | i11 | i14 | i16 | i1 | i6 | i7 |
| 1 | 5 | 2 | 3 | 4 | 1 | 3 | 4 | 5 | 4 | 1 |
| 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 3 | 4 | 5 | 3 |
| 4 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 |
| 5 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 6 | 4 | 3 | 3 | 5 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 |
| 7 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 8 | 5 | 3 | 4 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 5 | 3 |
| 9 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 2 |
| 10 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 11 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 |
| 12 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 13 | 3 | 3 | 3 | 5 | 2 | 4 | 5 | 4 | 5 | 3 |
| 14 | 4 | 4 | 5 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| 15 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 16 | 5 | 2 | 3 | 4 | 1 | 3 | 4 | 5 | 4 | 1 |
| 17 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 18 | 2 | 1 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 19 | 4 | 2 | 3 | 5 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 |
| 20 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 21 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 5 | 3 |
| 22 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 3 | 4 | 5 | 3 |
| 23 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 24 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | 5 | 3 |
| 25 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 |
| 26 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 27 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 1 |
| 28 | 5 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 |

| | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 30 | 4 | 4 | 5 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 |
| 31 | 4 | 3 | 3 | 5 | 2 | 4 | 5 | 4 | 4 | 3 |
| 32 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 33 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 34 | 5 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 1 |
| 35 | 5 | 3 | 4 | 5 | 3 | 5 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| 36 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 37 | 4 | 3 | 3 | 5 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 |
| 38 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 39 | 4 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 |
| 40 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 3 | 4 | 5 | 3 |
| 41 | 2 | 1 | 2 | 4 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 42 | 5 | 2 | 3 | 4 | 1 | 3 | 4 | 5 | 4 | 1 |
| 43 | 5 | 3 | 3 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 5 | 3 |
| 44 | 3 | 3 | 3 | 5 | 1 | 4 | 5 | 4 | 5 | 3 |
| 45 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 3 | 4 | 4 | 2 |
| 46 | 4 | 4 | 5 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| 47 | 5 | 2 | 3 | 4 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 1 |
| 48 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 49 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 |
| 50 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 |
| 51 | 4 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 2 |
| 52 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 53 | 5 | 2 | 2 | 3 | 1 | 3 | 4 | 5 | 4 | 1 |
| 54 | 4 | 3 | 3 | 5 | 3 | 5 | 4 | 4 | 5 | 3 |
| 55 | 3 | 1 | 2 | 4 | 4 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 |
| 56 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 57 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 58 | 5 | 3 | 4 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 5 | 3 |
| 59 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 |
| 60 | 5 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |

| | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 61 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 |
| 62 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 2 |
| 63 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 |
| 64 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 3 |
| 65 | 3 | 1 | 2 | 4 | 4 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 66 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 |
| 67 | 5 | 2 | 3 | 4 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 1 |
| 68 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 69 | 3 | 3 | 3 | 5 | 2 | 4 | 5 | 4 | 4 | 3 |
| 70 | 4 | 4 | 5 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| 71 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 |
| 72 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 1 |
| 73 | 5 | 3 | 4 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| 74 | 5 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 5 | 3 |
| 75 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 | 5 | 5 | 4 | 4 | 2 |
| 76 | 2 | 1 | 2 | 4 | 3 | 1 | 2 | 1 | 3 | 2 |
| 77 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 3 | 4 | 5 | 3 |
| 78 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 |
| 79 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 |
| 80 | 1 | 1 | 3 | 5 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 |
| 81 | 5 | 2 | 3 | 4 | 1 | 3 | 4 | 5 | 4 | 1 |
| 82 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 83 | 3 | 3 | 2 | 5 | 2 | 4 | 5 | 4 | 5 | 3 |
| 84 | 5 | 4 | 5 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| 85 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 3 | 5 | 5 | 3 |
| 86 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 |
| 87 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 88 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 |
| 89 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 5 | 5 |
| 90 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 2 |
| 91 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 |
| 92 | 5 | 2 | 3 | 4 | 1 | 4 | 4 | 1 | 2 | 3 |

| | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 93 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 94 | 3 | 3 | 3 | 5 | 2 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 |
| 95 | 4 | 4 | 5 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| 96 | 5 | 2 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 2 |
| 97 | 4 | 3 | 3 | 5 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 |
| 98 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 2 |
| 99 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 100 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 3 | 3 | 3 | 3 |

Anexo 4. A

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Resumen de procesamiento de casos

| | | N | % |
|-------|-----------------------|-----|-------|
| Casos | Válido | 100 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | ,0 |
| | Total | 100 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,871 | 10 |

Anexo 4. B

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Resumen de procesamiento de casos

| | | N | % |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido | 99 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | ,0 |
| | Total | 99 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,882 | 12 |

Anexo 5. Artículo Científico Publicado

Afectación de la presunción de inocencia en la investigación preliminar en el proceso Penal Peruano en el Distrito Judicial de Lima

Affectation of the presumption of innocence in the preliminary investigation in the Peruvian Criminal Process in the Judicial District of Lima

Presentado por: Máximo Herrera Moscol¹

RESUMEN

La investigación buscó determinar de qué manera afecta la presunción de inocencia sobre la investigación preliminar en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima. Metodológicamente, el siguiente estudio tuvo fue de tipo descriptivo, explicativo ya que ha permitido analizar la presunción de inocencia incide sobre la investigación preliminar durante el proceso penal peruano el distrito judicial de Lima. Por otra parte, el siguiente trabajo investigativo tuvo un nivel descriptivo - correlacional, ya que se ha examinado las consecuencias de las variables, considerando que la variable independiente ha generado un impacto en la variable dependiente. La población considerada en este estudio estuvo constituida por especialistas en materia del derecho penal, expertos en temas sobre la presunción de inocencia y la investigación preliminar en el distrito judicial de Lima, constituida por jueces, fiscales, policías y abogados de la jurisdicción del Distrito judicial de Lima de ambos sexos

De los resultados evidenciaron que el grado de relación entre las variables de estudio y que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .778 significa que existe una relación positiva y alta entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

Palabras clave: presunción de inocencia, investigación preliminar, actos preparatorios, medios probatorios, flagrancia

ABSTRACT

The following investigation sought to determine how the presumption of innocence is affected in the preliminary investigation in the Peruvian criminal process in the judicial district of Lima. Methodologically, the following study was of a descriptive, explanatory type since it has allowed analyzing the presumption of innocence that affects the preliminary investigation during the Peruvian criminal process in the judicial district of Lima. On the other hand, the following investigative work had a descriptive - correlational level, since the consequences of the variables have been examined, considering that the independent variable has generated an impact on the dependent variable. The population considered in this study was made up of specialists in criminal law, experts in matters of the presumption of innocence and preliminary investigation in the judicial district of Lima, made up of judges, prosecutors, police officers and lawyers from the jurisdiction of the Judicial District of Lima of both sexes

From the results they showed that the degree of relationship between the study variables and that it has been determined by Spearman's Rho coefficient = .778 means that there is a positive and high relationship between the analysis variables, and whose calculated p-value is < 0.05 , allows rejecting the null hypothesis. Therefore, the presumption of innocence is significantly affected by the preliminary investigation in the Peruvian criminal process in the judicial district of Lima.

Keywords: presumption of innocence, preliminary investigation, preparatory acts, evidence, flagrancy

INTRODUCCIÓN

Para referirse al planteamiento del problema, la presunción de inocencia implica una serie de consideraciones ya que constituye un derecho fundamental de las personas al conformar uno de los pilares principales del proceso penal que forma parte del Estado de Derecho.

Entonces, partiendo de un enfoque legal, la presunción de inocencia está conformada por un conjunto de pruebas, las cuales son el eje fundamental. Por tal motivo, se requiere contar con determinadas particularidades para evitar incurrir en polémicas o fallos sin comprobaciones.

A partir de una visión doctrinal, la presunción de inocencia consiste en un principio que recoge algunos criterios de alcance nacional e internacional como elementos basados sobre preceptivas como la Declaración Universal de las Naciones Unidas y normativas establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

A lo largo de este estudio, también se han recogido otros conceptos que describen la presunción de inocencia desde un enfoque constitucional basado en el derecho procesal penal peruano.

Se describe el problema, a partir de reconocer que según la normativa peruana como el código penal, se reconoce a la presunción de inocencia como un derecho el cual se alinea a los preceptos que establece la constitución política, cuyo objetivo es regular los lineamientos y reglamentación de control social de una sociedad.

El contexto peruano está basado en un esquema social democrático, siendo los administradores de justicia quienes se encargan de aplicar sanciones a los posibles responsables del cometimiento de la vulneración de las normas; asimismo, se encargan de confirmar la responsabilidad penal o la ausencia de esta, la cual debe hallarse de manera objetiva, con justicia y respetando los derechos fundamentales del imputado.

Según la opinión de los ciudadanos peruanos, existen algunos traspiés cometidos por los administradores de justicia, lo que puede generar el rechazo por parte de la ciudadanía. Estos errores pueden linder con declarar impune a los infractores o delincuentes o fallar en contra de un inocente y determinar su reclusión.

¹ Estudiante es Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, 2022. Maestro en Derecho Penal

imputados sin los argumentos suficientes; sin embargo, esta presunción se puede desvirtuar a través de sentencias judiciales de causa.

Navarro (2010) pudo establecerse que esta situación proyecta en la sociedad niveles de desconfianza en las instituciones que, en el largo plazo conllevará a otros problemas sociales debido a una inadecuada aplicación del principio de presunción de inocencia que descalifica las acciones de los administradores del derecho. Cabe señalar que estos hechos no deben ocurrir en un Estado de derecho, ya que las personas están sujetas a una ley Suprema en la cual se consagran derechos fundamentales.

Entre los antecedentes internacionales, López (2006) pudo tipificar como delito las acciones cometidas por los agentes policiales; además, se estableció como delito las acciones cometidas por los agentes policiales. Finalmente, se pudo concientizar a los medios masivos sobre esta situación.

Sánchez (2010) ha podido verificar la vulneración del principio del debido proceso en determinadas situaciones, teniendo que concurrir a la corte suprema de justicia y, ocasionalmente, acudir a instancias internacionales que permitan obtener un respaldo jurídico.

Benavente (2009) reconoce que el principio de presunción de inocencia garantiza a los individuos ejercer una serie de facultades estipuladas en sus ordenamientos jurídicos, respectivamente. Este principio ampara a la ciudadanía en general a no estar sujetos a los cargos que pudieran imputarles, asociados al cometimiento de algún acto delictivo, ya que el nivel de culpabilidad estará determinado por las decisiones del tribunal correspondiente, siempre que se haya continuado con el debido proceso a través del cual se pueda establecer la restricción de las libertades del imputado, así como restringir sus derechos constitucionales.

Justificación de la investigación

La presente investigación surge para abordar o debatir todo lo concerniente al derecho penal peruano, en el que se pueda discutir las consecuencias en materia de presunción de inocencia e investigación preliminar durante el debido proceso.

En ese sentido, en el desarrollo de esta investigación se han abordado distintas definiciones, conceptos y doctrinas asociadas a las variables las cuales han permitido analizar de qué manera la investigación preliminar repercute sobre la presunción de inocencia, permitiendo así establecer la relación entre ambas variables.

Por tal motivo, la importancia del siguiente estudio consiste en demostrar que mediante la nueva normativa procesal penal se ha limitado explícitamente las facultades del Ministerio Público y del Poder Judicial; pues, no se está considerando que la investigación preliminar forma parte de la primera etapa de las pesquisas realizadas por el Ministerio Público en la parte preliminar a las investigaciones preparatorias, para lo cual se debe presuponer la condición de inocente de los investigados.

Sobre el objetivo general, se identifica:

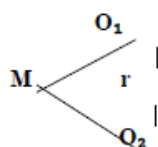
Determinar de qué manera se afecta la presunción de inocencia en la investigación preliminar en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima. Y entre los objetivos específicos:

- Establecer cómo se vulnera los derechos de los investigados en la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público
- Establecer cuáles son las consecuencias que genera el ministerio público en las investigaciones preliminares en la dimensión doctrinal, legal y jurisprudencial
- Determinar de qué manera la policía nacional inicia las investigaciones en el proceso penal peruano bajo la dirección del fiscal en la investigación preliminar.

MATERIALES Y MÉTODOS

El siguiente estudio tuvo fue de tipo descriptivo, explicativo ya que ha permitido analizar la presunción de inocencia incide sobre la investigación preliminar durante el proceso penal peruano el distrito judicial de lima.

Por otra parte, el siguiente trabajo investigativo tuvo un nivel descriptivo - correlacional, ya que se ha examinado las consecuencias de las variables, considerando que la variable independiente ha generado un impacto en la variable dependiente



Dónde:

M = Muestra

O₁ = Variable 1

O₂ = Variable 2

r = Relación de las variables de estudio.

Acerca de la población y muestra, según lo señalado por Sierra (2009):

La población está conformada por componentes, individuos, documentaciones u otros elementos que en conjunto representan a una totalidad poblacional elegida por contar con determinadas particularidades análogas. En otras palabras, la población y sus representantes permiten manejar y lograr resultados confiables y validados mediante su respectivo análisis.

En ese sentido, la población considerada en este estudio estuvo constituida por especialistas en materia del derecho penal, expertos en temas sobre la presunción de inocencia y la investigación preliminar en el distrito judicial de Lima, constituida por jueces, fiscales, policías y abogados de la jurisdicción del Distrito judicial de Lima.

Por otro lado, Esteban (2009) estableció que la muestra “podría constituirse de manera probabilística y no probabilística, para lo cual se aplicarán algunas técnicas que permitirán su obtención” (p. 179). En ese sentido, la totalidad muestral en el siguiente estudio estuvo conformada por especialistas en derecho penal entre jueces, fiscales, policías y abogados de la jurisdicción del Distrito judicial de Lima de ambos sexos.

Operacionalización de las variables

De acuerdo con lo señalado por Ramos (2004) “la operacionalización de las variables está sujeta a las investigaciones con enfoque cuantitativo o jurídico sociales, permitiendo la medición de las variables aplicando procesamientos estadísticos a fin de corroborar las hipótesis formuladas” (p. 208).

Por otro lado, Ramos (2011) indicó que “el uso de variables dentro de las investigaciones jurídicas, se requiere que tales estudios se desarrollen en campo y es necesaria determinar una totalidad poblacional como objeto de estudio” (p. 124).

Por consiguiente, en el siguiente trabajo se ha procurado sustentar y fundamentar una teoría jurídica; en ese sentido, a través de la siguiente investigación se describen y analizan las categorías según se muestran en la realidad partiendo de la doctrina que justifican las propuestas jurídicas que justifican la problemática identificada, mediante la metodología del argumento jurídico.

Tabla 1.
Matriz de operacionalización de la variable: Presunción de inocencia

| Variables | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición | Nº de ítem | Relación |
|--|---------------------|---|--------------------|------------|--------------------------------|
| VARIABLE INDEPENDIENTE X. Presunción de Inocencia | X.1. Doctrina | <ul style="list-style-type: none"> Principios Enseñanzas Reglas Leyes | Alto, Medio, Bajo | 3 | X- Y- Z |
| | X.2. Base legal | <ul style="list-style-type: none"> Justicia Normas | Alto, Medio, Bajo | 3 | X.1., Y.1., Z |
| | X.3. Jurisprudencia | <ul style="list-style-type: none"> Resoluciones Judiciales reiterados en el tiempo Supletoria da solución a los casos que no están previstos en la ley Explicativa debido a que aclara y fija el alcance de la ley | Alto, Medio, Bajo | 4 | X.2., Y.2., Z X.3., Y.3., Z |

Tabla 2.
Matriz de operacionalización de la variable: Investigación preliminar

| Variables | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición | Nº de ítem | Relación |
|---|---------------------|--|--------------------|------------|--------------------------------|
| VARIABLE INDEPENDIENTE Y. Investigación preliminar | Y.1. Doctrina | <ul style="list-style-type: none"> De Oficio, por noticia criminal A Instancia de la parte denunciante. Realización de actos urgentes para verificar si han tenido lugar los hechos denunciados | Alto, Medio, Bajo | 4 | X- Y- Z |
| | Y.2. Base legal | <ul style="list-style-type: none"> Da inicio a la investigación directa, por su despacho. Dispone la realización de las diligencias Al término de la investigación decide el paso a la Investigación Preparatoria | Alto, Medio, Bajo | 3 | X.1., Y.1., Z X.2., Y.2., Z |
| | Y.3. Jurisprudencia | <ul style="list-style-type: none"> Funciones de Investigación El Informe (Atestado) Policial completo, pero sin conclusiones La remisión del Informe Policial a la Fiscalía. | Alto, Medio, Bajo | 3 | X.3., Y.3., Z |

Para el proceso de recopilación de datos, en el presente trabajo investigativo se han aplicado las siguientes técnicas:

Revisión documental, para el desarrollo de este estudio se utilizó la técnica conocida como revisión documental, utilizando normas, textos académicos tales como unidades bibliográficas, tesis, manuales, reglamentos, directivas, memorias, informes, etc.

Entrevistas, del mismo modo, se han aplicado algunas entrevistas como técnica de recopilación de datos, las cuales fueron dirigidas los individuos que formaron parte de la muestra en este estudio.

Cuestionario, asimismo, se ha utilizado el cuestionario a modo de interrogatorio durante el proceso de recolección de datos, el cual estuvo estructurado y formulado en determinado orden.

Instrumentos de recolección de datos

Formato de encuestas. Se han incluido preguntas y alternativas de respuestas, cuyos datos fueron utilizados por el autor de este estudio para su respectivo análisis.

Guía de cuestionario. Estuvo conformado por un conjunto de preguntas estipulados, predefinidos, secuenciados y separados por capítulos o temáticas específicas.

Ficha bibliográfica. Permitió recabar información en materia de normativas de tipo legal, administrativa, revisión de textos, unidades bibliográficas, revistas, periodísticas, artículos investigativo vinculados con las variables.

Entre los procedimientos se toma en cuenta

Encuesta, consistió en un procedimiento que permitió explorar asuntos que fueron subjetivos con el fin de obtener datos provenientes de la totalidad poblacional conformada en esta investigación.

Cuestionario, se trata de un instrumento de investigación, generalmente, utilizado a nivel de las ciencias sociales, con el objetivo de obtener y registrar información. Consiste en una técnica, en la mayoría de veces, utilizada para estudios con enfoque cualitativo (Hernández, 2010, p. 244).

Análisis de registro documental, este tipo de procedimiento acopia información y analiza datos doctrinarios y teóricos correspondientes a las variables consideradas en la investigación. Al respecto, Zorrilla (1993) indicó que está conformada por documentación, textos e imágenes grabados sin la intervención de un investigador, y está relacionada con los acontecimientos sociales producidos, compartidos y utilizados en forma organizada.

Búsqueda de internet, los argumentos y citas que formaron parte del desarrollo de este estudio constituyen fuentes halladas en los buscadores cibernéticos que permitió hallar datos que permitieron conocer sistemas jurídicos extranjeros, acceder a los marcos legales en concordancia con los parámetros de este trabajo investigativo.

Para la realización de análisis de datos

Luego del procedimiento de recojo de información, los datos obtenidos mediante los instrumentos utilizados, tales como: cuestionarios dirigidos a los especialistas en el nuevo código procesal penal, jueces, fiscales, policías y abogados de la presunción de inocencia en la investigación preliminar en el proceso penal peruano del distrito judicial de lima, que formaron parte de la totalidad muestral considerada en este estudio. Seguidamente, los datos recogidos fueron contados, categorizados y ordenados en cuadros estadísticos para un riguroso análisis y debida interpretación.

Cabe señalar que, la siguiente investigación versa sobre un tema estrictamente jurídico ya que en el derecho predominan los análisis cualitativos: lógico y hermenéutico, apoyados en las doctrinas y la técnica jurídica, que centra el análisis en la normatividad positiva.

RESULTADOS

Prueba de hipótesis

Prueba de hipótesis general

Ho: La presunción de inocencia no es afectada de manera significativa mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

Ha: La presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

Tabla 3.

Coefficiente de correlación y significación entre la presunción de inocencia y la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima.

| | | | Presunción de inocencia | Investigación preliminar |
|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Rho de Spearman | Presunción de inocencia | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,778 |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 100 | 100 |
| | Investigación preliminar | Coefficiente de correlación | ,778 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 100 | 100 |

En los resultados que se aprecian en la tabla 11 se observa que el grado de relación entre las variables de estudio y que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .778 significa que existe una relación positiva y alta entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima.

Prueba de hipótesis específica 1

Ho: Los derechos de los investigados no son vulnerados mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

Ha: Los derechos de los investigados son vulnerados mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

Tabla 4.

Coefficiente de correlación y significación entre los derechos de los investigados y la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

| | | | Derechos | Investigación preliminar |
|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------|-----------------------------|
| Rho de Spearman | Derechos | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,724 |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 100 | 100 |
| | Investigación preliminar | Coefficiente de correlación | ,724 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 100 | 100 |

En los resultados que se aprecian en la tabla 12, se observa que el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .724 significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, Los derechos de los investigados son vulnerados mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

Prueba de hipótesis específica 2

Ho: Los factores doctrinales, legales y jurisprudenciales no son afectados significativamente mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

Ha: Los factores doctrinales, legales y jurisprudenciales son afectados significativamente mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

Tabla 5.

Coefficiente de correlación y significación entre los factores doctrinales, legales y jurisprudenciales y la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima.

| | | | Factores doctrinales, legales y jurisprudenciales | Investigación preliminar |
|-----------------|---|-----------------------------|---|--------------------------|
| Rho de Spearman | Factores doctrinales, legales y jurisprudenciales | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,741 |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 100 | 100 |
| | Investigación preliminar | Coefficiente de correlación | ,741 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 100 | 100 |

En los resultados que se aprecian en la tabla 13 se observa que el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .741 significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, Los factores doctrinales, legales y jurisprudenciales son afectados significativamente mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

Prueba de hipótesis específica 3

Ho: La presunción de inocencia no es afectada de manera significativa mediante la investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima.

Ha: La presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima.

Tabla 6.

Coefficiente de correlación y significación entre la afectación de la presunción de inocencia y la investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima.

| | | | Presunción de inocencia | Investigación preliminar |
|-----------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Rho de Spearman | Presunción de inocencia | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,714 |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 100 | 100 |
| | Investigación preliminar | Coefficiente de correlación | ,714 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 100 | 100 |

En los resultados que se aprecian en la tabla 14 se observa que el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .714 significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, La presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima.

DISCUSIÓN

Acorde con el pasado Código de Procedimientos Penales, los procesos penales que se originaban solían ser burocráticos y extremadamente reservados; situación que conllevó al colapso del sistema penal en forma significativa, siendo una de las posibles razones por las que actualmente los establecimientos penitenciarios se encuentran sobrepoblados, ya que, por lo general, los procesados no recibían sentencia.

Sin embargo, a través del nuevo Código Procesal Penal se ha pretendido establecer concretamente el papel y las funciones de los agentes judiciales como: Jueces, Fiscales, Miembro de la Policía Nacional del Perú, así como la misma defensa técnica. Asimismo, mediante el NCPP se busca el máximo respeto por los derechos fundamentales, derechos y garantías procesales con la finalidad de desarrollar un proceso judicial inmediato, eficiente, objetivo e imparcial, en los cuales las investigaciones preliminares se realicen en concordancia con los procedimientos correspondientes, cuyas sentencias o dictámenes deben adecuarse a la demostración de los medios probatorios durante el juicio oral.

En otras palabras, el actual esquema procesal penal da pie a que los procesos se desarrollen con la debida transparencia y objetividad, priorizando los derechos de las partes procesales que son parte de los derechos fundamentales como el derecho a la defensa, el debido proceso, entre otros.

En ese sentido, puede señalarse que el NCPP ha instituido procedimientos de los cuales se espera puedan alcanzar los propósitos y objetivos de un proceso judicial, con transparencia y justicia, acorde con los principios del sistema garantista.

Para entrar en materias, es preciso señalar que, de los resultados consignados en la tabla 11, se establece el grado de relación entre las variables de estudio, determinado por el coeficiente Rho de Spearman, con un valor equivalente a $= .778$, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permitiendo rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima.

Asimismo, en los resultados consignados en la tabla 12, se establece el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable determinado por el coeficiente Rho de Spearman con un valor equivalente a $= .724$, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, los derechos de los investigados son vulnerados mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

Por otro lado, en los resultados apreciados en la tabla 13, se establece el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable, determinado por el coeficiente Rho de Spearman con un valor equivalente a $= .741$, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permitiendo rechazar la hipótesis nula. Por tanto, los factores doctrinales, legales y jurisprudenciales son afectados significativamente mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima.

Del mismo modo, en los resultados apreciados en la tabla 14, se establece el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable, determinado por el coeficiente Rho de Spearman con un valor equivalente a $= .714$, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permitiendo rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima.

Efectuando la contrastación de resultados, se puede señalar que en el estudio de Gonzales (2016), la terminología concerniente a la presunción de inocencia o al derecho constitucional, tiene un alcance a los poderes públicos en general, sin embargo, al juzgador se le asignan facultades de juicio con el propósito es evitar vulnerar los derechos fundamentales del imputado.

Además, Aguilar (2015) indicó que el término inocencia está relacionado con la capacidad para evidenciar aquello que presuntamente se pone en tela de juicio: la inocencia del sujeto; pues, considerando que el término inocencia proviene del latín *in + nocens*: no nocivo, entendiéndose como inocente, pues, la inocencia de quien es acusado no está relacionada con su nocividad dentro del esquema social.

Por último, Rosas (2005), mantiene que el principio de presunción de inocencia representa la máxima garantía que ampara a los imputados, cuya condición consiste en una presunción *iuris tantum*; lo cual significa que la presunción de inocencia se mantiene, siempre que no se emita ningún fallo o veredicto definitivo luego de haberse materializado los elementos probatorios.

Conclusiones

1. De acuerdo con el objetivo general: Se establece el grado de relación entre las variables de estudio, determinado por el coeficiente Rho de Spearman, con un valor equivalente a = .778, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permitiendo rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima

Cabe señalar que la presunción de inocencia supone que, a falta de pruebas, esta no puede quedar desvirtuada hasta que la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público demuestre lo contrario; por lo tanto, el imputado debería estar condicionado al pleno respeto de sus derechos fundamentales. En ese sentido, el accionar de la Policía Nacional debe supervisar el proceder del imputado, teniendo en cuenta que el Fiscal es quien dirige la investigación como representante del Ministerio Público.

2. De acuerdo con el objetivo específico 1: Se establece el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable determinado por el coeficiente Rho de Spearman con un valor equivalente a = .724, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, los derechos de los investigados son vulnerados mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano a cargo del ministerio público.

Se debe agregar que, la investigación preliminar como parte de la investigación preparatoria tiene como finalidad buscar y compilar elementos de convicción útiles y pertinentes destinados a determinar si han tenido lugar los hechos que son materia de la investigación, con el propósito de asegurar los elementos materiales de su comisión.

3. De acuerdo al objetivo específico 2: Se establece el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable, determinado por el coeficiente Rho de Spearman con un valor equivalente a = .741, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permitiendo rechazar la hipótesis nula. Por tanto, los factores doctrinales, legales y jurisprudenciales son afectados significativamente mediante la investigación preliminar en el proceso penal peruano el distrito judicial del Lima.

Se debe precisar que, las diligencias llevadas a cabo en el desarrollo de la investigación preliminar deben realizarse dentro de la línea de respeto a los derechos fundamentales.

4. De acuerdo al objetivo específico 3: Se establece el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable, determinado por el coeficiente Rho de Spearman con un valor equivalente a = .714, lo cual significa que existe una relación positiva y alta entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05 , permitiendo rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la presunción de inocencia es afectada de manera significativa mediante la investigación a cargo de la Policía, bajo control Fiscal en el proceso penal peruano en el distrito judicial del Lima.

En la mayoría de los casos se ha determinado que cuando no existe un control sobre la actuación de los integrantes de la policía en el desarrollo de la investigación preliminar en el nuevo código procesal penal por disposición del Ministerio Público se han producido diversos casos y situaciones que afectan los derechos fundamentales de la persona.

REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2015). *Presunción de inocencia. Derecho Humano en el Sistema Penal Acusatorio*. Instituto de la Judicatura Federal.
- Botero, C. y Martín, E. (2008). *El Sistema Penal Acusatorio. El Justo Proceso*. Ediciones Jurídicas Andrés Morales.
- Hernández, R. (2010). *Metodología de la Investigación, Estudios cualitativos y cuantitativos. (6ª ed.)*. McGraw-Hill.
- Montero J. (2017). La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017. Universidad César Vallejo. En: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/24498/Montero_EJE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sierra Bravo (2009). Técnicas de investigación social: Teoría y ejercicios. Recuperado de <https://bit.ly/35Y1uRe>
- Silva, A. (2018) El estándar probatorio de la actividad criminal previa del delito de lavado de activos conforme a la Sentencia Plena Casatoria N° 1-2017 y su repercusión en el Proceso Penal Peruano. Universidad San Martín de Porres. En: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4964/silva_sas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Talavera Elguera, Pablo. Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Editora Jurídica Grijley 2004, p. 87.
- Taruffo, M. (2019): La prueba, Madrid, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A, 2008, p. 137. 127Cfr.
- Velarde Y. (2019) Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de lima sur 2018. Universidad Autónoma del Perú. En: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/737/1/Velarde%20Quispe%2C%20Yosania%20Lisbet.pdf>
- Zorrilla, S. (1993). Introducción a la metodología de la investigación. (2.ª ed.). México: Aguilar León y Cal.
- Zugaldía, J. (1993). *Fundamentos de derecho penal (3ra ed.)*. Tirant lo Blanch.